Publicación de la Junta de Planificación
Noviembre de 2016

2016

Borrador para vista pública

PLAN SECTORIAL DE LA COSTA SUR (PSCS)

BORRADOR

BORRADOR

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Junta de Planificación
Oficina del Gobernador

PLAN SECTORIAL DE LA COSTA SUR
TOMO I

BORRADOR DE VISTA PÚBICA

BORRADOR

Noviembre de 2016

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

MIEMBROS DE LA JUNTA

Luis García Pelatti
Presidente

Pedro M. Cardona Roig
Vicepresidente

Juan Carlos Santiago Colón
Miembro Asociado

Sylvia Rivera Díaz
Miembro Asociado

Tomás J. Torres Placa
Miembro Alterno

BORRADOR

TABLA DE CONTENIDO

Memorial Explicativo 1

I. Plan sectorial de la costa sur 1
II. Reserva del Corredor agrícola de la costa sur (RCACS) 5
III. Reservas Naturales 27
A. Reserva natural Punta Guilarte (ZR.e47) 27
B. Reserva natural Mar Negro y Bahía de Jobos (ZR.e48) 28
C. Reserva natural Punta Cabuyones (ZR.e49) 29
D. Reserva natural Punta Petrona (ZR.e50) 30
F. Bosque estatal de Aguirre (ZR.e) 31
IV. Distrito sobrepuesto especial turístico (ZE.t) 33
V. Derogar las Zonas de interes turístico 36
A. Derogación de la Zona de interés turístico Aguirre-Bahía de Jobos 36
B. Derogación Zona de interés turístico Guayama-Arroyo 39
VI. Enmiendas a planes territoriales aprobados 43

BORRADOR

BORRADOR

MEMORIAL EXPLICATIVO

I. Plan sectorial de la costa sur

Se presenta la propuesta del Plan sectorial de la costa sur, en conformidad a la Ley Núm. 75 de del 24 de junio de 1975, “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; Ley Núm. 550 del 3 de octubre de 2004, “Ley del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico de Puerto Rico”; Ley Núm. 374 del 14 de mayo de 1949, “Ley de Zonas Antiguas o Sitios Históricos y Sitios de Interés Turístico”; Ley Núm. 242 del 9 de agosto de 2008, “Ley de Reservas Agrícolas en los Terrenos Comprendidos Dentro del Corredor agrícola de la costa sur de Puerto Rico”; Ley Núm. 150 de 4 agosto de 1988, “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”; según enmendadas, y el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos y el Reglamento de Ordenación del Territorio y la Forma Urbana (ROTFU).

Este memorial explicativo forma parte del proceso de divulgación y participación ciudadana para delimitar y establecer la resolución para el Plan sectorial de la costa sur.

El Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico define un plan sectorial como aquel que se desarrolla con la intención de planificar sectores, áreas funcionales o actividades relacionados con algún sector como son el vial, la naturaleza, la agricultura, el turismo, la industria, los desperdicios sólidos, las canteras, etc.

Los planes sectoriales pretenden atender asuntos temáticos o de escala en temas de política pública, y sus determinaciones y conclusiones serán consideradas por los municipios en sus planes de ordenación o planes de acción o ejecutoria. A pesar de lo anterior, el producto de los planes sectoriales podría ser la base de otros instrumentos de planificación o instrumentos de manejo delegados por ley a las agencias de gobierno que los generen, incluyendo la Junta de Planificación.

El Plan sectorial de la costa sur consta de 91,532.10 cuerdas de terrenos en doce municipios de la costa sur de Puerto Rico, estos son: Sabana Grande, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Coamo, Salinas, Guayama, Arroyo y Patillas. El Plan sectorial incluye los siguientes componentes:

BORRADOR

- Reserva del Corredor agrícola de la costa sur
- Reservas naturales
    - Reserva natural Punta Guilarte (Arroyo)
    - Reserva natural Bahía de Jobos y Mar Megro (Guayama-Salinas)
    - Reserva natural Punta Petrona (Santa Isabel)
    - Reserva natural Punta Cabuyones (Ponce)
- Zona turística - ZE.t
- Distritos de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU)

  El Plan sectorial de la costa sur, incluye los distritos de calificación que se presentan en el documento a conocerse como Distritos de ordenación del territorio y la forma urbana, que se presenta como parte de la propuesta adopción del presente Plan sectorial. Este documento se complementará con el Reglamento Conjunto para la evaluación y expedición de permisos relacionados al desarrollo y usos de terrenos, aplicable al plan propuesto.

Como resultado de las acciones propuesta, es necesario llevar a cabo:

- Derogar Zonas de Interes Turístico
    - Zona de Interés Turístico Aguirre-Bahía de Jobos
    - Zona de Interés Turístico –Arroyo-Guayama

Como parte de la adopción del propuesto Plan sectorial, será necesario que los municipios de Sabana Grande, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Coamo, Salinas y Guayama enmienden sus respectivos planes territoriales para atemperarlos con este instrumento de planificación.

De las 91,532.10 cuerdas de terrenos que compone el Plan sectorial estas se clasifican y califican de la siguiente manera:

Clasificación propuesta en el Plan sectorial de la Costa Sur		
Clasificación	**Cuerdas**	**Por ciento**
*AGUA**	558.77	*0.61%*
SRC	876.65	0.96%
SREP	234.80	0.26%
SREP-A	76,220.61	83.27%
SREP-AH	92.23	0.10%
SREP-E	9,988.56	10.91%
SREP-EA	342.81	0.37%
SU	2,390.64	2.61%

BORRADOR

Clasificación propuesta en el Plan sectorial de la Costa Sur		
Clasificación	**Cuerdas**	**Por ciento**
VIAL*	777.78	0.85%
ZE.p*	49.25	0.05%
Total	**91,532.10**	**100.00%**

* No representa distrito de clasificación

Calificación propuesta en el Plan sectorial de la costa sur		
Calificación	**Cuerdas**	**Por ciento**
A.a	76,274.79	83.33%
A.g	161.02	0.18%
AD	191.26	0.21%
AGUA*	558.65	0.61%
C.b	24.70	0.03%
C.i	30.87	0.03%
C-C	26.74	0.03%
C-I	18.51	0.02%
C-L	0.67	0.00%
CR	365.50	0.40%
D.g	19.36	0.02%
D.p	11.16	0.01%
DT-G	67.08	0.07%
DT-P	42.75	0.05%
I.a	193.53	0.21%
I.i	2.21	0.00%
I-L	561.49	0.61%
I-P	840.08	0.92%
M.b	179.68	0.20%
M.i	7.72	0.01%
O.a	5,973.69	6.53%
O.g	1,027.13	1.12%
PR	3,243.72	3.54%
R.b	200.64	0.22%
R.i	33.56	0.04%
R-G	177.34	0.19%
R-I	394.00	0.43%
SH	79.35	0.09%
VIAL*	775.65	0.85%
No calificado (ZE.p*)	49.25	0.05%
Total	**91,532.10**	**100.00%**

BORRADOR

* No representa distrito de clasificación

El Plan sectorial de la costa sur se regirá por el Reglamento Conjunto para la evaluación y expedición de permisos relacionados al desarrollo y usos de terrenos y los Distritos de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU). Los DOTFU forman parte de la propuesta del Plan sectorial que se presenta a discusión pública para su eventual adopción. Los distritos de calificación que forman parte de los DOTFU establecen los propósitos, usos y otros parámetros que aplican al Plan sectorial.

Mapa 1. Plan sectorial de la costa sur

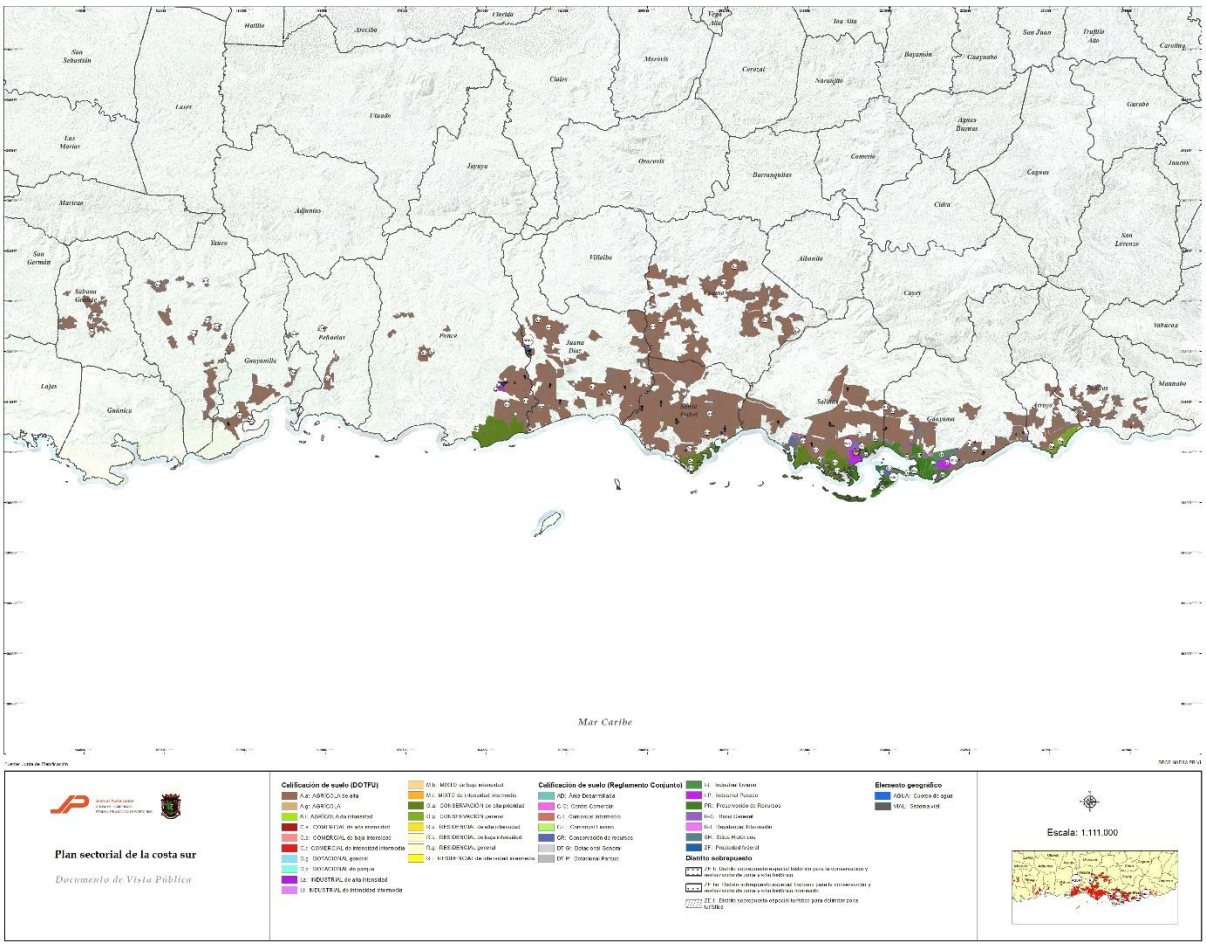

II. Reserva del Corredor agrícola de la costa sur (RCACS)

Agrónomos y expertos en el tema de la agricultura han recalcado la importancia de preservar terrenos para asegurar la seguridad alimentaria. El concepto de seguridad alimentaria ha sido ampliamente discutido, y según la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 (auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación), la seguridad alimentaria "existe cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana".

Una Reserva Agrícola está definida como "terrenos comprendidos en determinada área geográfica delimitada por la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Agricultura que en su mayoría son terrenos agrícolas o que pueden convertirse en agrícola e incluye terrenos para usos no agrícolas cuyo desarrollo se controla con el fin ulterior de evitar los efectos adversos en los terrenos agrícolas. Hasta el momento la Junta de Planificación ha adoptado seis (6) reservas agrícolas que han sido declaradas mediante ley por la Legislatura, y la Reserva Agrícola del Valle de Añasco, a iniciativa propia, para un total de siete (7) reservas agrícolas aprobadas totalizando 79,796.74 cuerdas.

Reservas agrícolas aprobadas

Nombre	Ley y fecha	Municipios	# Resolución de adopción	Cuerdas
Reserva agrícola valle de Lajas	Ley 277 20-ago-1999	Cabo Rojo, Guánica, Lajas, Sabana Grande y Yauco	JP-RA-57 21-feb-2014	48,035.79
Reserva agrícola valle del Coloso	Ley 142 4-ago-2000	Aguada, Aguadilla y Moca	JP-RP-28-2003 5-dic-2003	3,182.48
Reserva agrícola valle de Guanajibo	Ley 184 17ago-2002	Cabo Rojo, Hormigueros y San Germán	JP-RA-56 21-feb-2014	9,804.37
Reserva agrícola de Vega Baja	Ley 398 22-sept-2004	Vega Baja (y Vega Alta)	JP-RA-09-2012 13-jun-2012	3,390.85
Reserva agrícola de Yabucoa	Ley 49 3-ago-2009	Yabucoa	JP-RA-75-2012 13-jun-2012	7,177.76
Reserva agrícola Don Amparo Guisao Figueroa	Ley 18 23-ene-2006	Maunabo	JP-RA-74-2012 13-jun-2012	1,116.29
Reserva agrícola del valle de Añasco	PC 0699 Radicado 31-ene-2013	Añasco y Mayagüez	JP-RA-28 12-feb-2014	7,089.20
Reservas Agrícolas Aprobadas, Total de Cuerdas				**79,796.74**

La Ley Núm. 242 del 9 de agosto de 2008, conocida como la "Ley de Reservas Agrícolas en los Terrenos Comprendidos Dentro del Corredor agrícola de la costa sur de Puerto Rico", establece

la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de reservas agrícolas en los terrenos comprendidos dentro del Corredor agrícola de la costa sur. El artículo 3 de esta ley, le ordena a la Junta de Planificación, la delimitación de no menos de sesenta y cinco mil (65,000) cuerdas que ya han sido identificadas como de alta productividad y potencial agrícola en los estudios del Departamento de Agricultura, incluyendo tierras que actualmente tienen acceso a riego, aquéllas que en el futuro puedan tenerlo y que se identifiquen como de productividad o potencial agrícola. Además, ordena establecer una calificación especial para las áreas a reservar dentro del corredor agrícola; prohibir la segregación de fincas en predios menores de la cabida que tengan al momento de la aprobación de esta Ley por organismos gubernamentales con autoridad en ley para autorizar o endosar segregaciones en aquellos municipios donde ubiquen terrenos del corredor agrícola; requerir la identificación y deslinde de todas las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales, corporaciones públicas y propiedad privada; desarrollar e implantar un Plan Integral para el desarrollo del Corredor agrícola de la costa sur de Puerto Rico; establecer la disponibilidad de herramientas para la conservación y preservación de terrenos agrícolas como las Servidumbres de conservación y la transferencia de derechos de desarrollo, declarando las reservas agrícolas como zonas emisoras de derechos de desarrollo; establecer disposiciones sobre exención contributiva para los terrenos en las reservas agrícolas; y para otros fines relacionados a la agricultura.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, Ley Núm. 75 de 25 de junio de 1975, según enmendada, faculta a la Junta de Planificación a “guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, económico”, entre otros. Dentro del marco del poder de ordenar coherentemente el uso de las tierras, la Junta debe centrarse en fomentar la salud, la seguridad, el orden, la convivencia y la prosperidad del país; así como promover el desarrollo económico en forma ordenada. Para alcanzar estos objetivos la Ley Orgánica le confiere a la Junta una serie de herramientas, entre estas, los Planes de Usos de Terrenos y reglamentación sobre usos de terrenos, incluyendo los mapas de calificación (antes zonificación).

La Reserva del Corredor agrícola de la costa sur se regirá por el Reglamento Conjunto para la evaluación y expedición de permisos relacionados al desarrollo y usos de terrenos y los Distrito de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU). El DOTFU forma parte de la propuesta del Plan sectorial que se presenta a discusión pública para su eventual adopción. Los distritos de calificación que forman parte del DOTFU establecen los propósitos, usos y otros parámetros que aplican a ésta reserva agrícola. El distrito aplicable a esta reserva es: Agrícola alta intensidad

BORRADOR

(A.a), además del distrito sobrepuesto especial histórico para la conservación y restauración de zonas y sitios históricos (ZE.h).

Por último, la Ley Núm. 550 Ley del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, según enmendada por la Ley Núm. 6 del 3 de enero de 2014, requiere se garantice y reserve un mínimo de 600,000 cuerdas de terrenos agrícola. El Plan de Uso de Terrenos adoptado el 30 de noviembre de 2015 identifica como Suelo Rústico Especialmente Protegido por valor Agrícola (SREP-A) más de 600,000 cuerdas de terreno a través de toda la isla. Los terrenos comprendidos dentro del Corredor agrícola de la costa sur, fueron clasificados como SREP-A.

El Corredor agrícola de la costa sur, según ordenado por la Ley Núm. 242 del 9 de agosto de 2008, consta de todos los terrenos de alta productividad agrícola en los doce (12) municipios de la costa sur de Puerto Rico, estos son: Sabana Grande, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Coamo, Salinas, Guayama, Arroyo y Patillas. Como resultado final de la evaluación, se han identificado un total de 77,364.09 cuerdas de ato valor agrícola, que comprenden la Reserva del Corredor agrícola de la costa sur.

Mapa 2. Ubicación de la Reserva del corredor agrícola de la costa sur

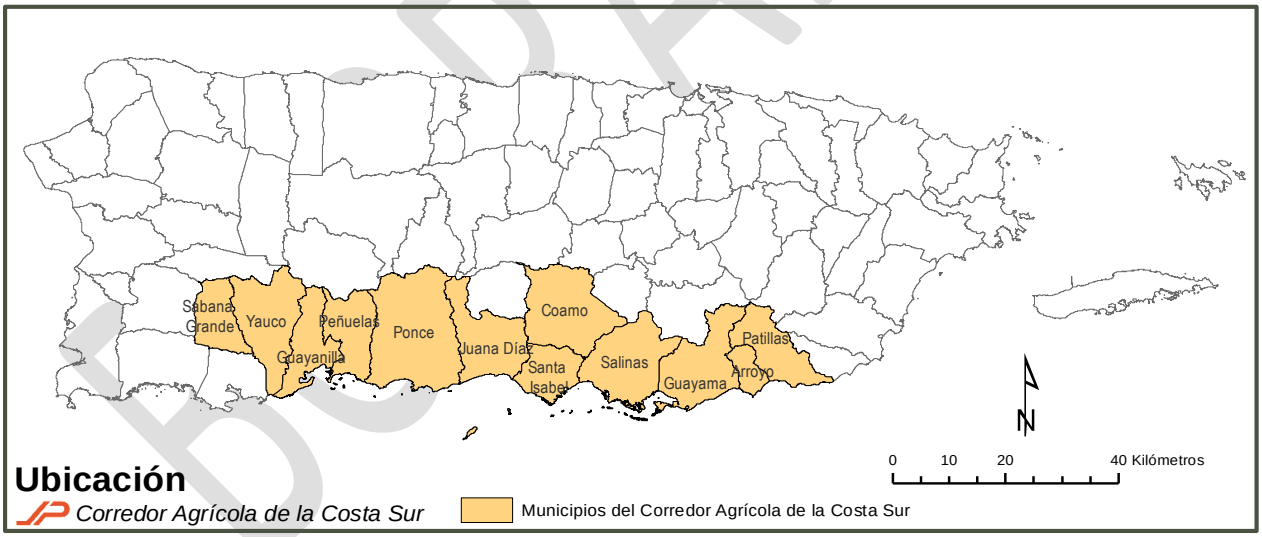

Censo Agrícola 2012

El Censo de Agricultura Federal contiene estadísticas agrícolas por municipio y a nivel de la Isla. En Puerto Rico, el Censo de Agricultura del año 2012 se llevó a cabo mediante un acuerdo cooperativo entre el Servicio Nacional de Estadísticas Agrícolas (NASS por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura Federal, el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado y el Servicio de Extensión Agrícola.

BORRADOR

El Censo de Agricultura es la principal fuente estadística sobre la producción agrícola de Puerto Rico y la única fuente de información a nivel de municipio.

Desde el censo del año 1950 al año 2012 se observa una reducción de sobre 77% en área identificada por el censo como fincas agrícolas. En el censo de 1950, se identificaron 370,949 cuerdas en fincas agrícolas, mientras que en el censo de 2012 se registraron 90,116 cuerdas. Igualmente el número de fincas se ha reducido de un máximo de 6,354 fincas en el censo del año 1950 a 1,708 fincas en el censo del año 2012.

Cabe mencionar que la definición de finca ha variado a través de los años en diversos censos. Estos cambios de definición de fincas y otras variables afectan la comparabilidad de datos. No obstante, podemos observar la tendencia general de reducción de fincas y áreas en fincas a través del tiempo.

Gráfica 1. Cuerdas y número de fincas en el RCACS, censos agrícolas 1950-2012

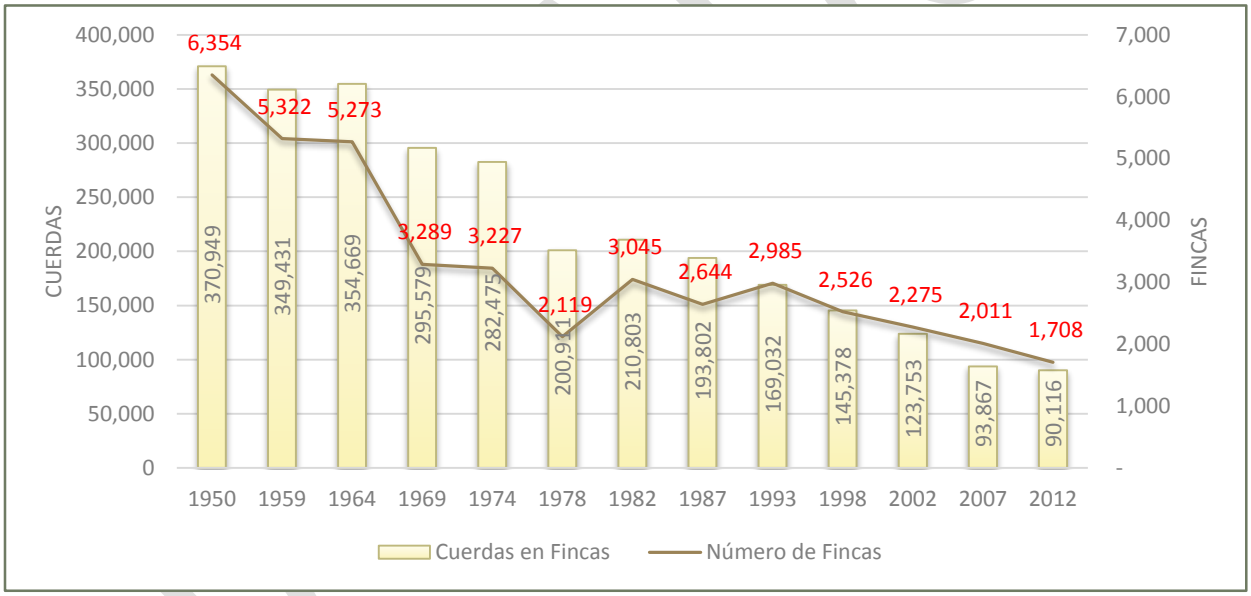

Censo de Agricultura. Departamento de Agricultura Federal

En el Censo Agrícola de 2012, los municipios de Coamo, Yauco, Salinas, Ponce y Santa Isabel muestran la mayor cantidad de cuerdas en fincas con 17,664, 10,959, 10,266, 9,595 y 9,486 cuerdas respectivamente. Por otro lado, los municipios con mayor número de fincas fueron Coamo (365), Yauco (303), Ponce (236), Guayanilla (134) y Juana Díaz (127).

Número de fincas y cuerdas en los municipios del CACS

	2012		2007		2012	2007
	Número de fincas	Cuerdas en fincas	Número de fincas	Cuerdas en fincas	Valor de mercado de los productos vendidos	
Arroyo	38	718	30	6,441	(D)	$1,268,537
Coamo	364	17,664	335	16,768	$11,159,697	$21,606,278
Guayama	53	1,515	54	2,552	$1,214,907	$1,158,809
Guayanilla	134	7,750	134	7,358	$8,269,855	$5,251,028
Juana Diaz	127	6,167	88	5,896	$5,042,407	$3,348,875
Patillas	121	5,838	136	6,083	$2,295,988	$2,040,689
Peñuelas	103	4,594	149	2,911	$940,088	$824,014
Ponce	236	9,595	167	10,265	$2,621,826	$6,507,575
Sabana Grande	66	5,564	126	6,091	$2,842,473	$1,375,902
Salinas	49	10,266	202	8,518	$14,019,372	$11,549,691
Santa Isabel	114	9,486	75	9,786	$36,248,827	$36,739,006
Yauco	303	10,959	515	11,198	$7,920,200	$7,898,405
Total	1,344	72,452	1,676	77,099	$81,415,943	$77,962,531

Censo de Agricultura 2012. Departamento de Agricultura Federal
(D) Retenida para evitar la divulgación de los datos de las operaciones individuales.

No obstante, el municipio de Santa Isabel fue sin duda el que obtuvo el mayor valor de mercado por los productos vendidos dentro del Corredor agrícola de la costa sur con $36, 248, 827, o sobre un 60% del próximo municipio que fue Salinas con $14,019,372.

Gráfica 2. Valor de mercado de los productos vendidos
Municipios RCACS, 2007-2012

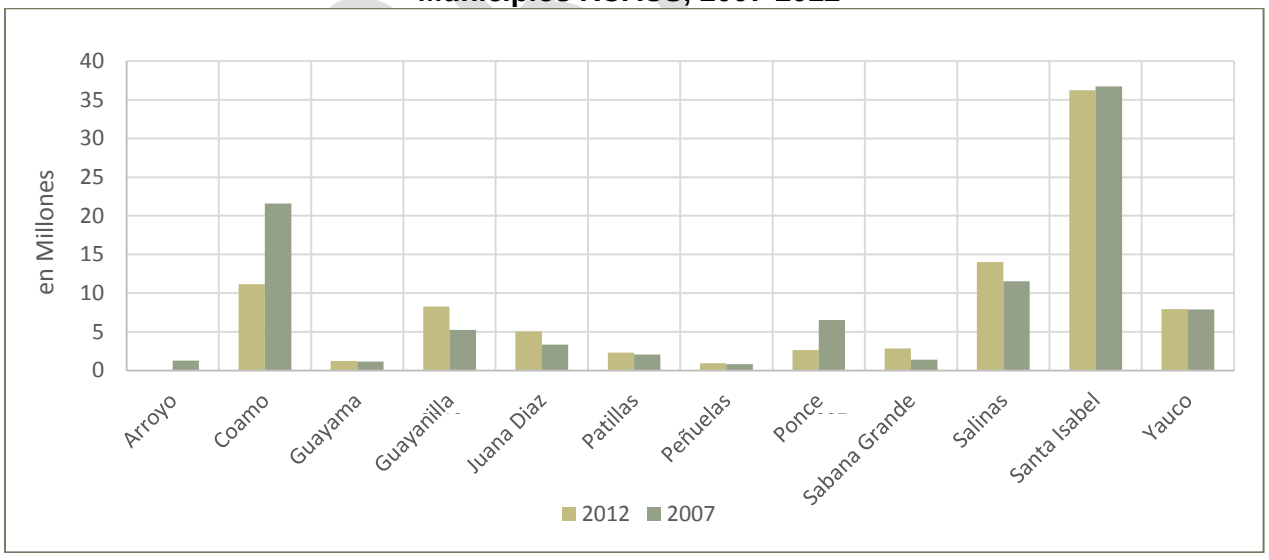

Acuífero del Sur

Gran parte del área que comprende el Corredor agrícola de la costa sur forma parte del Acuífero del sur, un conjunto de acuíferos aluviales independientes formados por los depósitos de arena, piedra y grava de los ríos principales que forman cada valle aluvial. Esto quiere decir que cada valle aluvial se comporta independiente del otro y las actividades de extracción de agua o recarga

en un valle no afectan el otro directamente. El Servicio Geológico de Estados Unidos (USGS) divide los acuíferos del sur en dos grupos: la Provincia de la Costa Sur y los acuíferos aluviales de Tallaboa, Yauco y Guánica. Esta división obedece a las características del material que forma los acuíferos en cada valle entre los ríos anteriormente descritos. Los acuíferos del sur son una fuente importante de agua para consumo humano, siendo la fuente principal de agua potable para 110,000 personas en la zona sur, además de ser el suministro significativo para las actividades agrícolas de la región.

Hasta finales de la década del 90, la actividad agrícola de la costa sur, consistía en el cultivo de la caña de azúcar que requería riego por inundación mediante fuentes como el sistema de riego y el propio acuífero. Esto provocaba una recarga mayor a la ocurrencia natural del acuífero. El cambio de tipo de agricultura a una que utiliza el riego por goteo y la extracción de agua como abasto de agua potable, redundó en una sobreexplotación de los acuíferos. Este desbalance en las recargas de agua lo expone a contaminación por intrusión salina, así como de otros solidos o nitratos, perjudiciales para el consumo humano.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) declaró los acuíferos del sur en estado crítico, por presentar contaminación con sólidos disueltos y nitratos. Esta contaminación pone en riesgo este recurso como fuente principal de agua a largo plazo.

A estos efectos, el 17 de julio de 2015 el Gobernador Hon. Alejandro García Padilla firmó la Orden Ejecutiva OE-2015-026 en la cual establece la política pública para el uso y manejo de los acuíferos del sur y promulga directrices específicas que promueven el uso sustentable, y la toma de decisiones científica y técnicamente fundamentadas en los procesos de otorgación de permisos y determinaciones que afecten o puedan afectar el recurso agua disponible en los acuíferos del sur.

La Orden Ejecutiva OE-2015-026 ordena a la Secretaria del DRNA crear un Grupo de Trabajo liderado por la División de Monitoreo del Plan de Aguas del DRNA, el cual estará encargado de monitorear el comportamiento de los acuíferos del sur y de desarrollar un Plan de Manejo y Restauración de los Acuíferos del Sur en un periodo de seis (6) meses. La Junta de Planificación es parte del mencionado grupo de trabajo y se le ha requerido establecer procedimientos para evaluar consultas de proyectos nuevos o expansiones de proyectos vigentes que aumenten la demanda de agua del acuífero. A estos efectos la Junta de Planificación aprobó la Resolución JP-2016-314, “Para dar cumplimiento a la Orden Ejecutiva OE-2015-26 que establece el Plan de Manejo y restauración del acuífero del sur e incorpora procedimientos especiales para la

BORRADOR

evaluación de proyectos nuevos o expansiones de proyectos vigentes en los municipios de Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas, Guayama, Arroyo, Coamo y Aibonito". Esta zona será revisada conforme las modificaciones que puedan surgir como resultado de la implantación del Plan de manejo y restauración del acuífero del sur.

Conforme a lo indicado por el DRNA, los acuíferos en estado crítico ubican en los municipios de Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas y Guayama y Arroyo. Esta se divide en dos (2) áreas de interés, según la condición crítica del acuífero y las acciones remediadoras propuestas para cada área; estas son: Área de interés primario y Área de interés secundario.

El Área de interés primario ubica entre el río Descalabrado en Santa Isabel hasta el río Seco en Guayama. Además se incluye el área entre el río Inabón y Bucaná en Ponce, conocida como Punta Cabuyones. Entre las prohibiciones propuestas están: construir pozos nuevos, extracciones nuevas, o aumento en las extracciones presentes. También, se considera sustituir las fuentes de agua potable para los usuarios de otras fuentes disponibles para revertir los daños al acuífero.

El Área de interés secundario está dividida en dos partes, ubicándose estas al lado oeste y este del área de interés primario. El primer segmento está definido al oeste entre el río Descalabrado, en Santa Isabel, y los ríos Matilde y Pastillo, en Ponce. El segundo segmento, al este, está definido entre los ríos Seco, en Guayama, y el Nigua, en Arroyo.

Esta área es considerada como un área de vigilancia preventiva, para la que el DRNA considerará solicitudes para la construcción de pozos y para la extracción de agua del acuífero, según la situación del acuífero en cada caso. Para determinar cuáles permisos y franquicias se concederán o renovarán será requerido haber evaluado la hidrogeología del lugar.

Esta área es incluida en la declaración propuesta como medida preventiva para evitar un descenso mayor en los niveles freáticos y el incremento de sólidos disueltos, ya presentando tendencias en algunas áreas y en otras presentando señales de inicio o vulnerabilidad.

BORRADOR

Mapa 3. Acuífero del sur, Declaración de área crítica

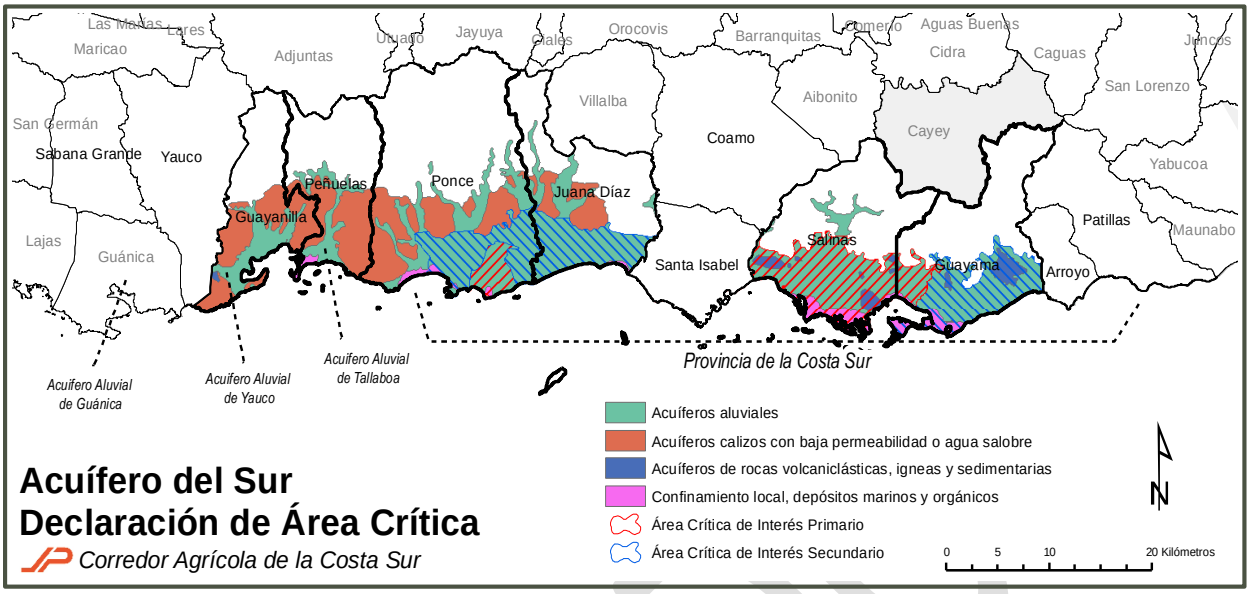

Fuente: Departamento de Recursos Naturales y Ambientas (DRNA), 2015

Además de la veda de permisos para el Área de interés primario y a la enmienda a las condiciones de franquicias, el DRNA llevará a cabo acciones remediadoras adicionales para lograr la recuperación del acuífero y asegurar la permanencia de esta importante fuente de abasto de agua para la región. A continuación una descripción breve de las acciones que el DRNA tiene programado llevar a cabo.

Corto plazo

- Continuar con la veda al hincado de pozos.
- Análisis y modificación de franquicias.
- Sustitución de fuentes (hacia canales de riego en el caso de los pozos agrícolas).
- Reducción en el volumen de extracción.
- Variación en la operación de los pozos.
- Revisión y comentarios a los Planes de Ordenamiento Territorial para que se ajusten a las necesidades de protección de las zonas de recarga de los acuíferos aluviales en cada municipio, que es su fuente de agua potable.

Mediano plazo

- Promover la eficiencia en la extracción y uso del agua.

BORRADOR

Largo plazo

- Recarga de los acuíferos.

Según el DRNA, los proyectos de recarga del acuífero se realizarán en los municipios de Santa Isabel y Salinas. De manera general, los proyectos de recarga conllevarán la identificación de terrenos disponibles con alta permeabilidad para estos ser luego inundados mediante la creación de charcas de infiltración de tal forma que se logre recargar los acuíferos en zonas estratégicas. El agua para la recarga provendrá de fuentes que ya se han confirmado están disponibles para este propósito. En el caso del proyecto para el acuífero de Santa Isabel, el agua provendrá del río Coamo y en el caso de Salinas, provendrá del Canal de Patillas del sistema de riego de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

Cabe señalar que la región sur, correspondiente al Corredor agrícola de la costa sur, es donde se observa la mayor diversidad de proyectos agrícolas que tienen un efecto multiplicador en la economía. Según el Censo Agrícola del año 2012, se estima que el valor del mercado de estas empresas puede alcanzar los 80.5 millones de dólares anuales y el efecto multiplicador en la zona sur puede llegar a 162 millones de dólares anuales. Por lo tanto, cualquier acción para proteger y restaurar el acuífero del sur, debe tomar en consideración la agricultura y reconocer que es la única actividad económica que garantiza la recarga del acuífero del sur. Métodos de manejo agrícola y manejo eficiente de la erosión, e infraestructura como los sistemas de riego, las charcas de retención y las vasijas de infiltración son necesarias para la conservación de los abastos del acuífero. A estos efectos, el Departamento de Agricultura, junto al NRCS, han invertido alrededor de seis millones ($6,000,000) de dólares en proyectos de conservación de suelos, charcas de retención, vasijas de infiltración y otra infraestructura para la recarga efectiva del acuífero del sur.

Concerniente al Acuífero del sur, el Departamento de Agricultura resalta la necesidad de contar con un inventario riguroso de todos los pozos residenciales, comerciales e industriales autorizados por el DRNA, para poder comenzar a entender la situación del acuífero del sur, toda vez que existe información de la existencia de alrededor de ciento veinte (120) pozos ilegales solamente en el Municipio de Salinas. Las acciones remediadoras propuestas por el DRNA aplican a las extracciones autorizadas sin considerar las ilegales. Atender esta situación contribuye a resolver la situación del acuífero. Además, el Departamento de Agricultura considera que cualquier uso del suelo no agrícola que promueva la impermeabilización del suelo y la

BORRADOR

necesidad de agua adicional sin retribución al acuífero debe ser declarado en moratoria inmediatamente.

A estos efectos y por la enorme importancia que tiene la agricultura y la obligación de proteger los acuíferos para las presentes y futuras generaciones, el Departamento de Agricultura propone las siguientes acciones, a corto, mediano y largo plazo:

Corto plazo

- Reducción en el volumen de extracción de pozos activos residenciales, comerciales e industriales al presente. Cierre de pozos ilegales y fiscalización de los pozos sépticos en las comunidades de la región.
- Moratoria de construcción de centros comerciales, urbanizaciones y proyectos que no cuenten con fuentes de agua alternas al acuífero del sur.
- Fiscalización de los pozos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para que cumplan con los límites de extracción autorizados.

Mediano y largo plazo

- Sustitución de fuente de abasto, cambio de agua subterránea a agua superficial para uso residencial, comercial e industrial y solamente permitir la utilización del agua subterránea para la actividad agrícola, la cual promueve la recarga del mismo, así como alimentos frescos, empleos y desarrollo económico.

Para efectos de la Delimitación del Corredor agrícola de la costa sur, la declaración de área crítica no modifica los criterios utilizados para su delimitación, ni la calificación propuesta. Al contrario, la Reserva del corredor agrícola de la costa sur como instrumento de preservación de terrenos agrícolas contribuye a la protección y restauración del acuífero del sur. Sin embargo, la declaración de área crítica debe utilizarse para reforzar la protección y mejor uso de los abastos de agua y revertir cualquier impacto negativo sobre el recurso agua, tanto para la misma agricultura, como para el consumo humano. Por lo tanto, es necesario implementar, a la mayor brevedad posible, todas las estrategias disponibles a corto, mediano y largo plazo, para asegurar la disponibilidad de suficiente agua para las empresas agrícolas existentes y las que puedan establecerse en el futuro.

En cumplimiento con la Orden Ejecutiva OE-2015-26, la Junta de Planificación designó mediante la Resolución JP-2016-314, la Zona de evaluación especial del acuífero del sur en aquellos

BORRADOR

terrenos designados por el DRNA en el informe técnico “Declaración de Área Crítica – Acuíferos del Sur” como áreas de interés primario y secundario, y las áreas de servicio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) suplidas parcial o totalmente por fuentes subterráneas del acuífero del sur en los municipios de Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas, Guayama, Arroyo, Coamo y Aibonito. El propósito de esta Zona de Evaluación Especial del Acuífero del Sur es establecer un área geográfica para que aquellas agencias y municipios con autoridad para emitir permisos requieran información adicional y actualizada sobre la fuente de abasto de agua a la AAA para proyectos nuevos o enmiendas a proyectos existentes, asegurando así que no se impacte negativamente.

Mapa 4. Zona de Evaluación Especial Acuífero del Sur

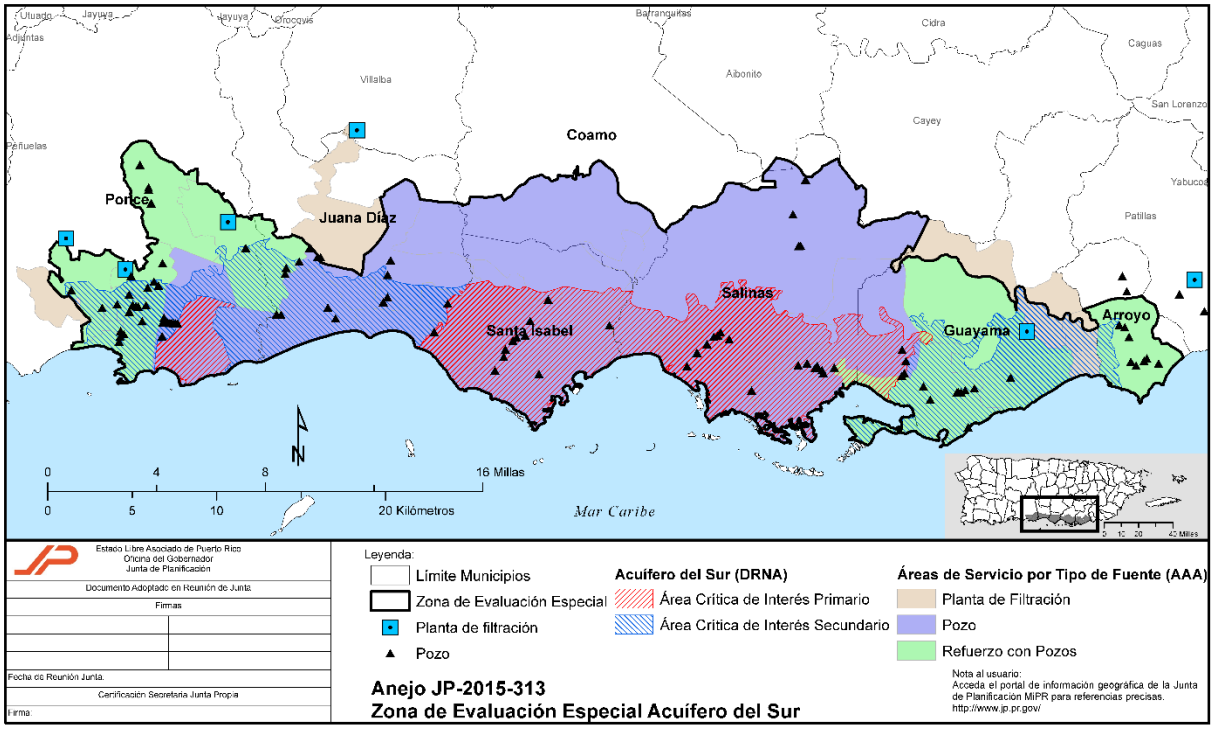

Criterios Utilizados para la Delimitación, Clasificación y Calificación de la Reserva del Corredor agrícola de la costa sur

Los siguientes criterios fueron utilizados al momento de delimitar y establecer la clasificación y calificación del Corredor agrícola de la costa sur:

1. Reservas agrícolas designadas o en proceso de designación por la Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de Agricultura.

2. Terrenos de alta productividad agrícola, de acuerdo con el catastro de suelos del Departamento de Agricultura federal (tipos de suelo con capacidad agrícola del I al IV).
3. Terrenos de alta productividad agrícola, de acuerdo con el Natural Resources Conservation Service (NRCS), identificados como Prime Farmlands.
4. Fincas propiedad de la Autoridad de Tierras, con terrenos de alta productividad agrícola o con actividad agrícola.
5. Terrenos bajo el programa de fincas familiares de la Autoridad de Tierras (Ley Núm. 5 de 1966) para salvaguardar el destino y usos agrícolas de dichas fincas, según Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, también conocida como Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola.
6. Fincas con actividad agrícola actual o reciente, según el mapa de Land Cover preparado por el United States Forest Service del 2006 y las identificadas en el mapa Land Use de 2010 preparado por la Universidad de Puerto Rico y la Junta de Planificación.
7. Fincas agrícolas existentes, identificadas por el Departamento de Agricultura como fincas dedicadas a ganado, ganado de carne, ganado de leche, polleras, aves, porquerizas, etc.; además de las fincas identificadas por la Junta de Calidad Ambiental como destinadas a vaquerías, porquerizas, etc.
8. Fincas privadas con actividades agrícolas que tienen contratos para recibir pagos o beneficios bajo Farm Service Agency del Departamento de Agricultura federal y sobre las que se establecieron servidumbres de conservación agrícolas.
9. Fincas privadas agrícolas que reciben o han recibido fondos del Programa de Incentivos del Departamento de Agricultura.
10. Terrenos agrícolas que al momento de su evaluación se encontraban en barbecho, como parte de las prácticas agrícolas que lo recomiendan para la recuperación de su valor y potencial.
11. Terrenos de la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, exceptuando las subestaciones de Río Piedras y Mayagüez que se protegen a través de la categoría de suelo urbano (SU) y como reservas agrícolas urbanas.
12. Terrenos con servidumbres de conservación de acuerdo a la Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico, Ley Núm. 183 del 27 de diciembre de 2001.

BORRADOR

Topografía

Se utilizó como criterio para determinar el límite de los distritos de calificación, aquellas áreas en donde la topografía es llana o semi-llana según establecido en el propósito de la calificación A.a de los Distritos de ordenación del territorio y la forma urbana.

Mapa 5. Pendiente en municipios del CACS

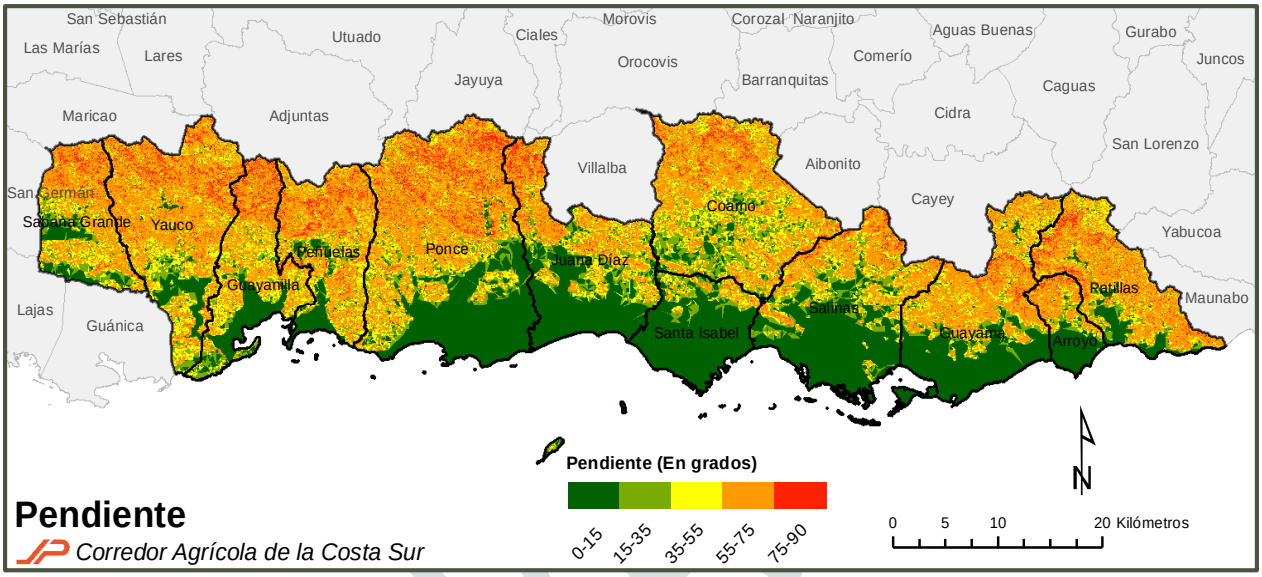

Capacidad Agrícola

El Servicio de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura Federal (NRCS, por sus siglas en inglés) prepara y mantiene información de tipos de suelos para todas las jurisdicciones, incluyendo a Puerto Rico. Basado en estas muestras de suelos y los productos preparados se determina la variedad de suelos y diversos parámetros que contribuyen a un mejor entendimiento de sus características y es la base para establecer las mejores prácticas del suelo agrícola.

La base de datos “Soil Survey Geographic Database” (SSURGO) clasifica los suelos en función de su capacidad para la explotación agrícola de cultivos comunes sin deterioro del suelo en períodos prolongados de tiempo. Los campos de la clasificación de capacidad con y sin irrigación incluyen cada componente de suelo en una de 8 clases, que van desde suelos con las menores restricciones para la agricultura (clase I) a áreas no adecuadas para la explotación agrícola, como afloramientos rocosos y playas de arena (clase VIII). Con una buena gestión, los suelos de las clases I-IV pueden ser adecuados para cultivos extensivos comunes, pastos, plantas silvestres y árboles forestales sin reducir su capacidad a largo plazo.

BORRADOR

Mapa 6. Capacidad agrícola en municipios del CACS

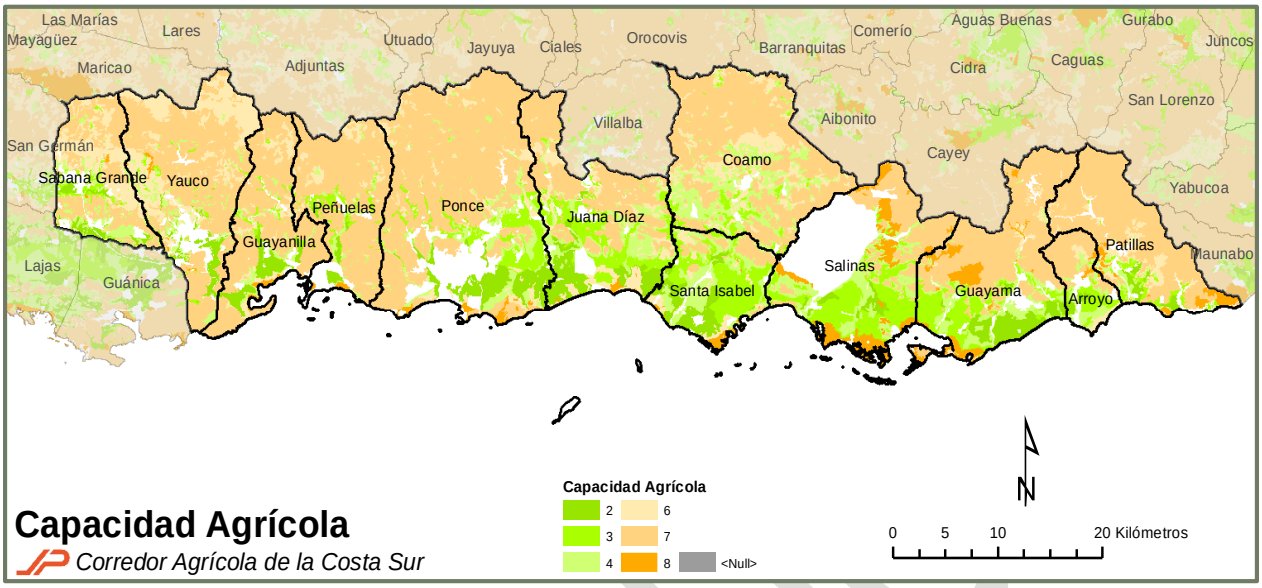

Con manejo intensivo, algunos suelos de las clases V y VI pueden producir cultivos. No obstante, avances de la agronomía moderna permiten subsanar numerosas limitaciones que pueden presentar los suelos de las clases V-VII y favorecen su eventual desarrollo agrario. Los suelos con capacidad agrícola del V al VII, son utilizados con regularidad para la crianza y pastoreo de ganado, proyectos de pollos parrilleros, gallinas ponedoras, abejas para la producción de miel, siembras en ambiente controlado (hidropónicos, invernaderos), entre otros. Mientras, los suelos de la clase VIII no producirán cultivos, pastos ni árboles sin una considerable intervención.

Fincas de la Autoridad de Tierras

La Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como Ley de Tierras de Puerto Rico, crea la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Por disposición del Plan de Reorganización Número 1 de 4 de mayo de 1994 la Autoridad de Tierras pasa a ser un componente programático y operacional del Departamento de Agricultura. Su propósito es adquirir, preservar y conservar terrenos con alto valor agrícola y tenerlos disponibles para su máximo desarrollo agrícola. Según los datos disponibles en el Sistema de Información Geográfica de la Junta de Planificación, se identifican sobre 100,000 cuerdas propiedad de la Autoridad de Tierras a través de todo Puerto Rico.

BORRADOR

En los municipios del Corredor agrícola de la costa sur, se identifican un poco más de 22,000 cuerdas propiedad de la Autoridad de Tierras, siendo los municipios de Juana Díaz y Santa Isabel donde más terrenos se observan.

Mapa 7. Fincas Autoridad de Tierras

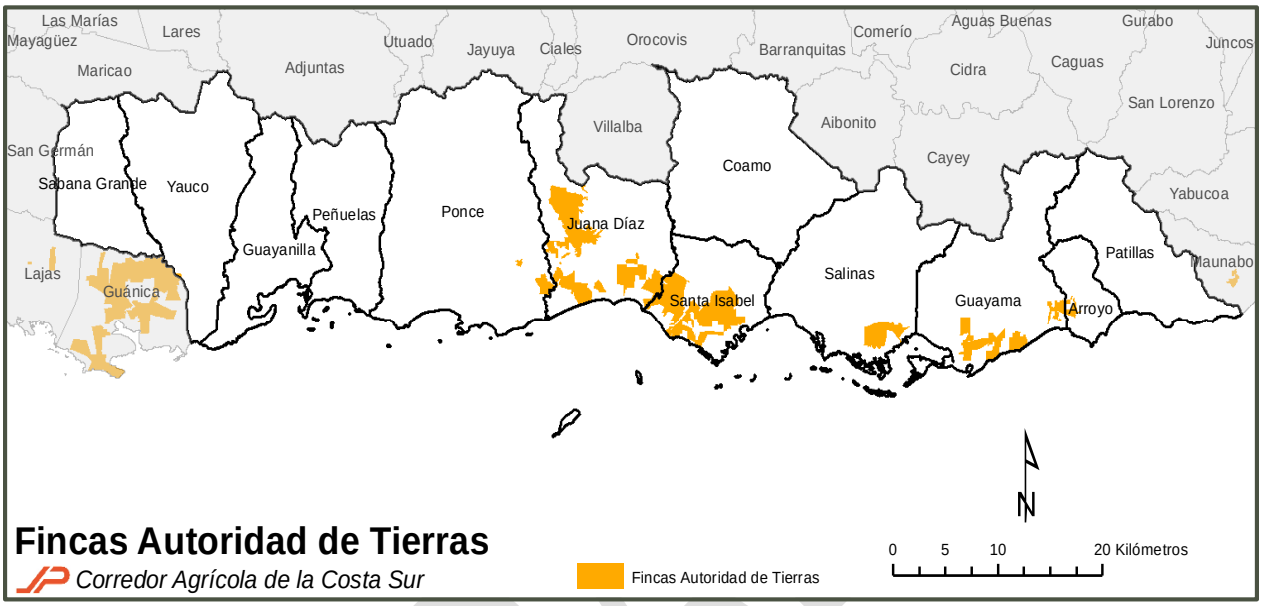

Programa de Fincas Familiares

El Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico crea el Programa de Fincas Familiares con el propósito de promover y estimular el uso intenso de la tierra y el desarrollo de actividades que propendan al disfrute de la vida rural mediante la creación de fincas que permitan a las personas que las explotan alcanzar un nivel de vida adecuado, ya sea como único ingreso o como ingreso suplementario, y mediante el desarrollo y establecimiento de facilidades, actividades y servicios públicos y privados necesarios para el bienestar de los habitantes de la ruralía. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura.

La información disponible en el GIS no refleja la totalidad de las fincas del programa, toda vez que el Departamento de Agricultura se encuentra actualizando su base de datos. No obstante, de lo disponible, se identifican fincas del programa en el municipio de Yauco.

BORRA

Mapa 8. Programa de Fincas Familiares

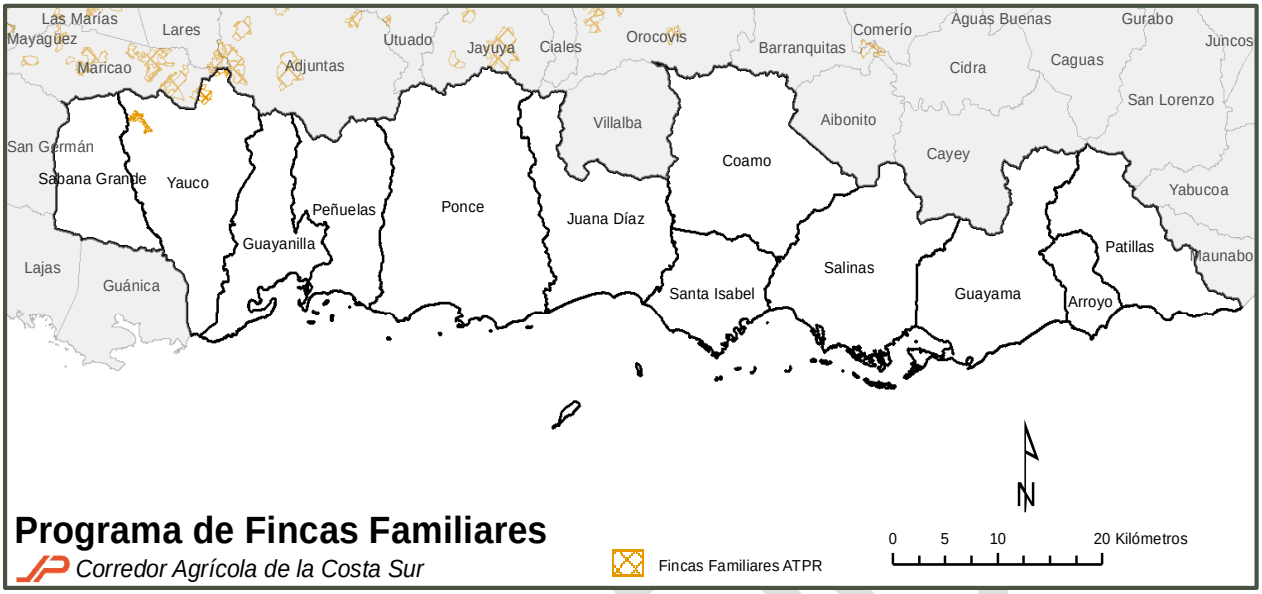

Terrenos clasificados como “Prime Farmlands”

El Servicio de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura Federal (NRCS, por sus siglas en inglés) identifica y denomina como “Prime Farmlands” aquellos terrenos que tienen la mejor combinación de características físicas y químicas para producir alimentos, forrajes, fibras y semillas oleaginosas, y que están disponibles para estos usos. Contienen suelos de calidad, temporadas de crecimiento y suministro de humedad necesarios para producir cultivos con alto rendimiento económico cuando son utilizados y manejados con las mejores prácticas agrícolas, incluyendo manejo de agua. En general, “Prime Farmlands” tienen adecuados y confiables fuentes de irrigación y precipitación, terrenos con condiciones de acidez y alcalinidad aceptables, aceptables niveles de sal y sodio, y pocas o ningunas piedras. Son permeables al agua y aire, no son excesivamente erosionables o saturados prolongadamente por agua, y no se inundan con frecuencia o están protegidos de inundaciones.

En la Reserva del corredor agrícola de la costa sur se identifican aproximadamente 35,664.21 cuerdas que el NRCS cataloga como “Prime Farmlands” en sus diversas categorías lo que representa el 47.41% del Corredor Agrícola.

BORRADOR

Terrenos clasificados como "Prime Farmlands"

Categoría	Cuerdas	Por ciento
All areas are prime farmland	**1,203.66**	**1.60%**
Farmland of statewide importance	17,406.14	23.14%
Not prime farmland	22,052.43	29.31%
Prime farmland if drained	**635.29**	**0.84%**
Prime farmland if irrigated	**33,825.26**	**44.96%**
Other	109.30	0.15%
Total	75,232.08	100.00%

Mapa 9. "Prime Farmlands", NRCS

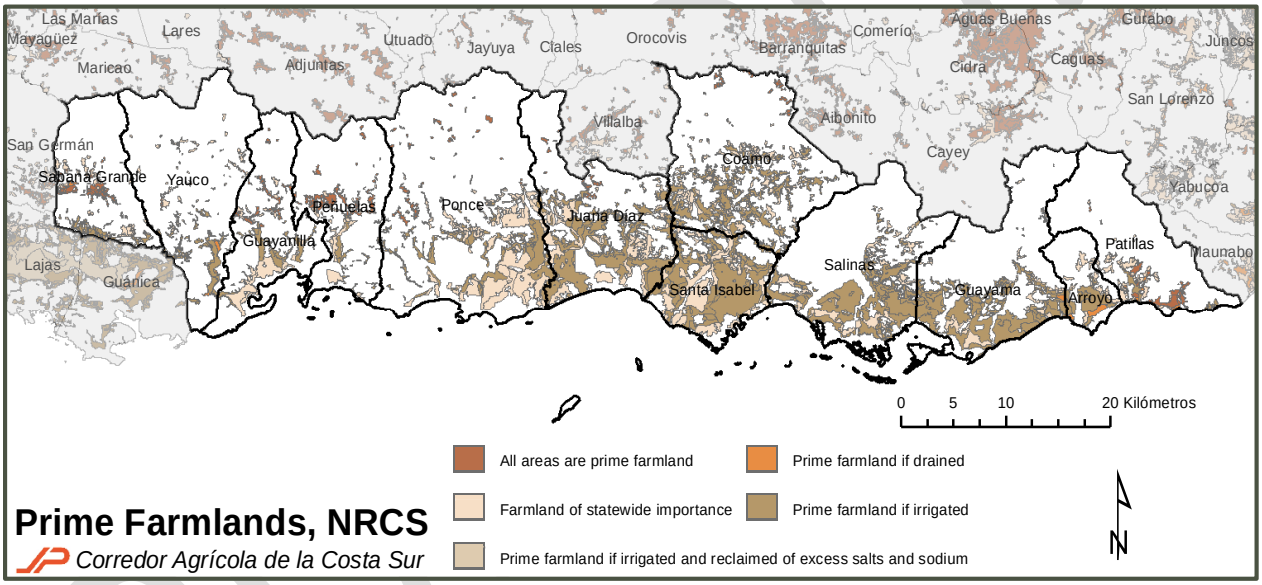

Acceso a sistema de riego

El distrito de riego de la costa sur, fue el primer sistema de riego tipo construido en Puerto Rico. Su construcción se inició en el 1914 como producto de la Ley de Riego Público de Puerto Rico del 18 de septiembre de 1908. Esta ley creó el Distrito para proveer de un sistema de riego a la zona comprendida por los llanos costaneros entre el Río Grande de Patillas y el Río Portugués. El Distrito está ubicado en parte de los municipios de Patillas, Arroyo, Guayama, Villalba, Juana Díaz, Salinas y Santa Isabel. El Distrito de riego de la costa sur está dividido en dos secciones: Oeste y Este. La sección oeste se suple de agua a través del canal de Juana Díaz, que recibe el

agua del Embalse Guayabal. La Sección Este consiste de los canales Patillas y Guamaní. El canal de Patillas se suple del Embalse Patillas mientras que el canal Guamaní se suple del Embalse Carite[1].

Mapa 10. Sistemas de riego

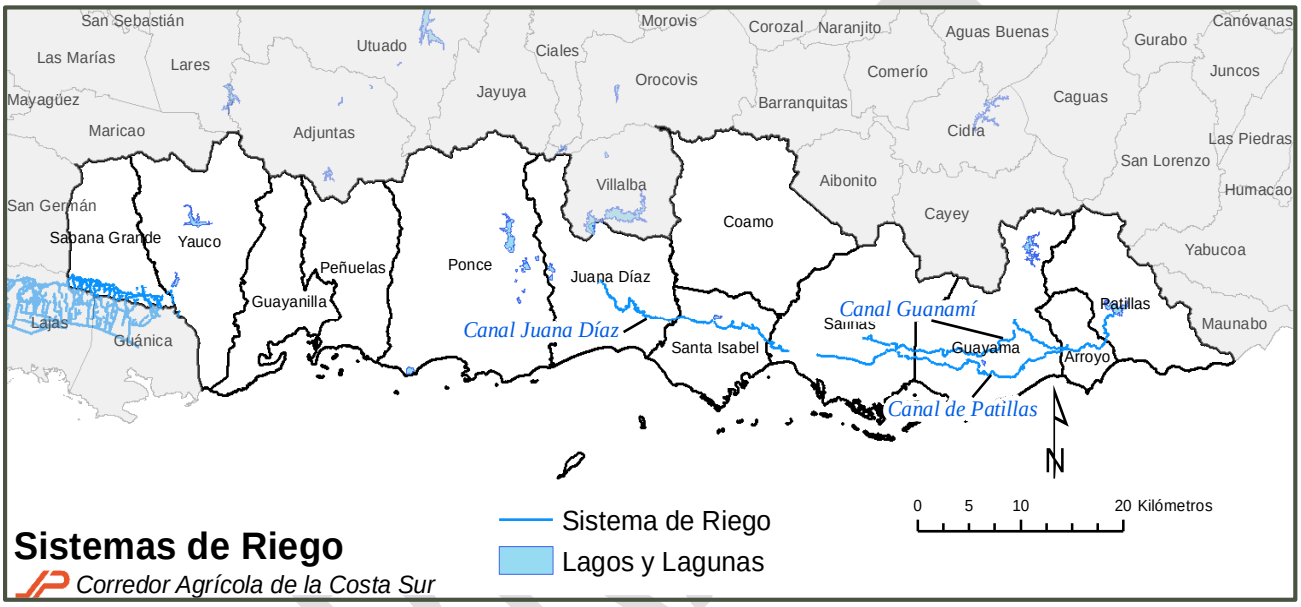

Propuesta de clasificación y calificación de la Reserva del corredor agrícola de la costa sur

La propuesta delimitación de la Reserva del Corredor agrícola de la costa sur a presentarse en vista pública cuenta con un área total de 77,383.92 cuerdas de terreno, incluyendo su zona de amortiguamiento. Esta delimitación se basa en los criterios establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 242, antes citada, y clasificado como Suelo Rústico Especialmente Protegido por valor Agrícola conforme el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.

[1] http://www.recursosaguapuertorico.com/DistRiego-Costa-Sur.html

Resumen de distritos de clasificación,
Reserva del corredor agrícola de la costa sur

Clasificación de suelo propuesta RCACS - ZR.a8			
Distrito sobrepuesto	**Clasificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento en ZR.a**
ZR.a	AGUA*	485.25	0.63%
	SRC	0.18	0.00%
	SREP-A	76,181.37	98.45%
	SREP-AH	92.23	0.12%
	SU	163.76	0.21%
	VIAL*	461.11	0.60%
Total		**77,383.92**	**100.00%**

*No representan distrito de clasificación del suelo

Distritos de ordenación territorial y la forma urbana

El artículo 3 de la Ley Núm. 242, antes citada, requiere que en la resolución de calificación se identifiquen no menos de sesenta y cinco mil (65,000) cuerdas de terreno de alta productividad agrícola, agropecuaria o potencial agrícola. Se han identificado 77,383.92 cuerdas como parte de la Reserva del corredor agrícola de la costa sur. Los terrenos que comprenden la reserva han sido calificados con el distrito de calificación Agrícola alta intensidad (A.a), al igual que los terenos que componen la zona de amortiguamiento requerida en la ley. El resto del área del corredor agrícola corresponde a los distritos de Agua, Vial e Industrial alta intensidad, respectivamente. Además, a través del Corredor agrícola de la costa sur, existen lugares de valor histórico/arquitectónico que ameritan su protección y conservación, los mismos han sido identificados con el Distrito sobrepuesto especial histórico para la conservación y restauración de zonas y sitios históricos (ZE.h).

AGRÍCOLA alta intensidad (A.a)

Este distrito agrícola compuesto por terrenos cuya continuidad en uso agrícola se declara de importancia para el país, incluye terreno no urbanos ni desarrollados, llanos o semi-llanos, mecanizables, con facilidades de riego o disponibilidad para ello o que por su condición natural no requiera riego; además, incluye aquellos que puedan ser mejorados de forma tal que los hagan aptos para uso agrícola productivo y los terrenos bajo el programa de fincas familiares de

BORRADOR

la Autoridad de Tierras (Ley Núm. 5 de 1966 – Título VI). La Reserva del corredor agrícola de la costa sur designa el 98.57% del área total de la reserva o 76,273.60 cuerdas como A.a.

INDUSTRIAL alta intensidad (I.a)

Este distrito se establece para clasificar áreas industriales pesadas o de alta intensidad, desarrolladas o a desarrollarse por proyectos específicos que por su naturaleza e intensidad requieren de una ubicación especial. El Corredor agrícola de la costa sur designa el 0.21% del área total de la reserva o 163.77 cuerdas como I.a.

Vial y Agua

En el Corredor agrícola de la costa sur se identifica como Vial el 0.60% de la reserva o 461.11 cuerdas, que corresponde a las carreteras y caminos. Igualmente, aquellos cuerpos de agua son reconocidos y corresponden al 0.63% de la reserva o 485.25 cuerdas.

Resumen de distritos de calificación,
Corredor agrícola de la costa sur

Calificación de suelo propuesta en límite geográfico de la ZR.a8			
Distrito sobrepuesto	**Calificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento en ZR.a**
ZR.a8	A.a	76,273.60	98.57%
	A.g	0.18	0.00%
	AGUA*	485.25	0.63%
	I.a	163.77	0.21%
	VIAL*	461.11	0.60%
Total		**77,383.92**	**100%**

Distrito Sobrepuesto Especial Histórico para la Conservación y Restauración de Zonas y Sitios Históricos

Este distrito se establece para identificar terrenos o propiedades que constituyan valores históricos, arquitectónicos así como culturales, incluye áreas residenciales que forman parte de zonas históricas de interés público. Estos incluyen zonas y sitios designados por la Junta de Planificación en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, nominados ante la Junta de Planificación y otros que, como parte de la elaboración del Plan Territorial o el instrumento de planificación aplicable, se han identificados con los atributos reglamentarios para ser nominados o designado como zona o sitio histórico. El propósito es preservar y conservar el patrimonio edificado.

BORRADOR

La Reserva del corredor agrícola de la costa sur cuenta con los distritos sobrepuesto especial para la conservación y restauración de zonas y sitios históricos (ZE.h). Se identificaron un total de 29.81 cuerdas como Sitio designado (ZE.h) y 129.42 cuerdas como sitio nominado o identificado con atributos para su nominación (ZE.hn).

Resumen de la Zona de Amortiguamiento

Según el artículo 3 de la Ley Núm. 242, antes citada, esta zona de amortiguamiento corresponde aquellos terrenos que colinden con los identificados de valor agrícola que servirán como zonas de amortiguamiento, las cuales no serán contabilizados como tierras de uso agrícola aunque sí, deberán estar incorporadas en la calificación especial. Se establece una zona de amortiguamiento de cinco (5) metros a través de todo el límite externo del Corredor agrícola de la costa sur y cuenta con un área de 1,160.29 cuerdas calificadas como A.a. Se recomienda que los usos propuestos en esta zona cuenten con la recomendación del Departamento de Agricultura.

Con el propósito de preservación y conservación, los terrenos agrícolas que drenen hacia la zona marítimo terrestre deben cumplir con las mejores prácticas de la agricultura ecológica u orgánica. Para efecto de este documento, la agricultura ecológica u orgánica, significa el sistema de producción que evita o excluye el uso de insumos externos como fertilizantes sintéticos y pesticidas, y de organismos genéticamente modificados. Descansa, además, en construir niveles de humus a través de rotación de cultivos, reciclaje de desperdicios orgánicos, y la aplicación de enmiendas al terreno y que utiliza, cuando es necesario, controles biológicos o mecánicos con un efecto adverso mínimo a la salud y al medio ambiente; según definida en la Ley 182 de 3 de noviembre de 2014 *“Ley del Bosque Modelo”*.

BORRADOR

Resumen de la Reserva del Corredor agrícola de la costa sur por municipio

Cuerdas por municipio RCACS

Área en cuerdas por municipio			
Sobrepuesto agrícola	**Municipio**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZR.a8	Arroyo	2,133.02	2.76%
	Coamo	12,633.38	16.33%
	Guayama	6,921.57	8.94%
	Guayanilla	2,538.35	3.28%
	Juana Díaz	13,389.56	17.30%
	Patillas	3,073.59	3.97%
	Peñuelas	705.83	0.91%
	Ponce	5,070.57	6.55%
	Sabana Grande	1,724.79	2.23%
	Salinas	11,085.04	14.32%
	Santa Isabel	15,226.29	19.68%
	Yauco	2,881.94	3.72%
ZR.a8 Total		**77,383.92**	**100.00%**

BORRADOR

III. Reservas Naturales

Como parte del Plan sectorial de la costa sur, la Junta de Planificación (JP) presenta la designación de las siguientes reservas naturales:

- Punta Guilarte (ZR.e47),
- Mar Negro y Bahía Jobos (ZR.e48),
- Punta Cabuyones (ZR.e49),
- Punta Petrona (ZR.e50).

Estas designaciones son consecuentes con la política pública de la conservación y protección del patrimonio natural ecológico y la armonización de usos de terrenos en la costa sur de Puerto Rico. Estas reservas, estarán identificadas con el Distrito ZR.e – Distrito sobrepuesto para las reservas naturales, bosque estatal y bosque nacional; e incluirá un número de identificación para cada reserva.

Además, se incluye el Bosque Estatal de Aguirre como parte del Plan sectorial de la costa sur, el cual se identificará con el Distrito ZR.e.

A. Reserva natural Punta Guilarte (ZR.e47)

Los terrenos de la propuesta Reserva natural Punta Guilarte se extienden de este a oeste por el litoral costero desde las comunidades de Reparto Bello Mar y Punta Guilarte, hasta el límite con el Barrio Pueblo o el río Nigua. Todos los terrenos ubican en el Barrio Palmas de Arroyo.

Estos terrenos, cuentan con vegetación alta y buenas áreas de sombra. Pradera de yerbas marinas y hábitat del manatí. Área de anidación de tortugas marinas. Charca al norte en el sector Palmas es un hábitat importante de especies de aves acuáticas y migratorias, el vireo, el pato chorizo y el pelícano pardo son algunas de las especies de aves que se pueden observar en este ecosistema. Las instalaciones recreativas de la Compañía de Parques Nacionales, balneario y centro vacacional, y los terrenos calificados anteriormente como playa pública, se incluyen de la reserva natural propuesta.

A esos efectos la JP ha propuesto en el Plan sectorial de la costa sur la delimitación de la Reserva natural Punta Guilarte. Sobre este punto en particular, cabe señalar, que para completar este proceso de designación es necesario la derogación de la Zona de Interés Turístico (ZIT)

BORRADOR

Salinas-Guayama en los predios que constituirá la nueva reserva. La ZIT en estos terrenos no son compatibles que la conservación y protección del valor ecológicos de los mismos.

El Plan sectorial clasifica y califica estos terrenos de la siguiente forma:

Clasificación propuesta para la Reserva natural Mar Negro y Bahía de Jobos (ZR.e48)			
Sobrepuesto reserva natural	**Clasificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZR.e47	AGUA	0.379651	0.01%
	SREP	0.284528	0.00%
	SREP-E	771.7478	10.90%
Total		**772.412**	**10.91%**

Calificación propuesta para la Reserva natural Mar Negro y Bahía de Jobos (ZR.e48)			
Sobrepuesto reserva natural	**Calificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZR.e47	AGUA	0.379651	0.01%
	D.g	0.045343	0.00%
	O.g	771.987	10.90%
Total		**772.412**	**10.91%**

B. Reserva natural Mar Negro y Bahía de Jobos (ZR.e48)

Los terrenos que comprenden la propuesta Reserva natural Mar Negro y Bahía de Jobos, está localizados en el litoral costero de los municipios de Guayama y Salinas, forma parte del Área de Planificación Especial de Bahía de Jobos, designada por el Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico (PMZCPR) desde 1978 y fue incluida dentro de las veintiséis (26) áreas identificadas originalmente para ser designadas como reserva natural por su alto valor ecológico, paisajista, cultural e histórico. La propuesta reserva cubre 2,244.12 cuerdas aproximadamente, que incluyen playas arenosas, arrecifes de coral, praderas de yerbas marinas, bosque seco subtropical, bosque de mangle, cayos e islotes.

Los terrenos que conforman este sector poseen un alto valor natural, atribuido a la diversidad de especies de flora y fauna presentes en el lugar. Por ello, ha sido reconocida en el Puerto Rico Critical Wildlife Area (Ventosa-Febles et. Al.2005) como un área crítica para la vida silvestre. Además, figura en la Lista de Áreas de Alto Valor Natural con Prioridad de Conservación del Programa de Patrimonio Natural, por ser un área de importancia para especies migratorias.

BORRADOR

El Mar Negro y la Bahía de Jobos es hogar de varias especies en peligro de extinción como el pelicano pardo, el carey de concha, el manatí antillano y la mariquita de Puerto Rico. Por todo lo anterior, la propuesta designación de reserva natural tiene el propósito de conferirle una mayor protección, a nivel estatal. A esos efectos la JP ha propuesto en el Plan sectorial de la costa sur la delimitación de la Reserva Natural Mar Negro y Bahía Jobos. Sobre este punto en particular, cabe señalar, que para completar este proceso de designación es necesario la derogación de la Zona de Interés Turístico (ZIT) de Aguirre - Bahía de Jobos en los predios que constituirá la nueva reserva. La ZIT en estos terrenos no son compatibles que la conservación y protección del valor ecológicos de los mismos.

Clasificación propuesta para la Reserva natural Mar Negro y Bahía de Jobos (ZR.e48)			
Sobrepuesto reserva natural	**Clasificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZE.e48	SREP	2.21	0.03%
	SREP-E	2,241.30	31.52%
	VIAL*	0.61	0.01%
Total		**2,244.12**	**31.56%**

Calificación propuesta para la Reserva natural Mar Negro y Bahía de Jobos (ZR.e48)			
Sobrepuesto reserva natural	**Calificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZE.e48	O.a	2,206.24	31.03%
	O.g	37.88	0.53%
Total		**2,244.12**	**31.56%**

C. Reserva natural Punta Cabuyones (ZR.e49)

Punta Cabuyones ubica en el Municipio de Ponce y forma parte del acuífero de Santa Isabel. De acuerdo al *Informe Técnico para la Declaración de Área Critica –Acuíferos del Sur,* preparado por la División de Monitoreo del Plan de Aguas del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). De acuerdo al mencionado informe, el DRNA propone declarar ese acuifero como Área Crítica.

De acuerdo a ese informe, Área Crítica se define como una zona en la que existe sobreexplotación del recurso agua o cuando la calidad de ese recurso agua se está deteriorando

BORRADOR

al punto que se requiera de un manejo especial para reducir o eliminar la sobre explotación o para reducir o eliminar los problemas de calidad para proteger la integridad del recurso.

El área incluye territorio de los municipios de Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas, Guayama, Arroyo y Coamo. El Área Crítica se ha dividido en dos (2) áreas de interés según la magnitud de la condición crítica prevaleciente al 2014: Área de Interés Primario y Área de Interés Secundario.

En el caso que nos ocupa, Punta Cabuyones, se identificó como Área critica de interés primario. Ésta es el área que presenta los casos más severos de intrusión salina y contaminación por nitratos dentro del sistema de acuíferos del sur.

Por todo lo anterior, la JP ha propuesto adoptar en el Plan sectorial de la costa sur, el cual contiene y delimita, la Reserva Natural de Punta Cabuyones. El Plan sectorial clasifica y califica estos terrenos de la siguiente manera:

Clasificación propuesta para la Reserva natural Punta Cabuyones (ZR.e49)			
Sobrepuesto reserva natural	**Clasificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZE.e49	SREP-E	2,435.19	34.23%
	VIAL*	7.78	0.11%
Total		**2,442.97**	**34.36%**

Calificación propuesta para la Reserva natural Mar Negro y Bahía de Jobos (ZR.e49)			
Sobrepuesto reserva natural	**Calificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZE.e49	O.a	2,435.18	34.25%
	VIAL*	7.78	0.11%
Total		**2,442.97**	**34.36%**

D. Reserva natural Punta Petrona (ZR.e50)

Punta Petrona, localizada en el litoral costero de Santa Isabel, forma parte del Área de Planificación Especial del Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico (PMZCPR) desde 1978 y fue incluida dentro de las veintiséis (26) áreas identificadas originalmente para ser designadas como Reserva Natural por su alto valor ecológico, paisajista, cultural e histórico.

BORRADOR

Punta Petrona, que es una combinación de arrecifes de coral, manglares, cayos, dunas y yerbas marinas que no han sido perturbados por el ser humano. Contiene los cayos Cabezazos, Caracoles y Alfeñique, así como los sectores de isla Puerca, Punta Águila, bahía de Rincón y Punta Petrona. Además, contiene el Bosque Estatal de Aguirre. Este es un humedal que se distingue por sus manglares, que sirven como hábitat para aves y peces, aparte de que protegen la costa del embate de tormentas y huracanes. También hay arrecifes, praderas de yerbas marinas y salitrales.

En Punta Petrona también alberga especies de aves como el pelícano pardo, pato de quijada colorada, pato chorizo, ostrero y garzón cenizo, entre otras. También se observan aves endémicas como el bienteveo, san pedrito, zumbador verde, pájaro carpintero y la reina mora. Y en cuanto a mamíferos, se han identificado tres especies de murciélagos (de los techos, frutero y pescador) y manatíes.

Es importante resaltar que en las playas de Punta Petrona también se produce bioluminiscencia.

Por todo lo anterior, la JP ha propuesto adoptar en el Plan sectorial de la costa sur, el cual contiene y delimita, la Reserva Natural de Punta Petrona. . El Plan sectorial clasifica y califica estos terrenos de la siguiente manera:

Clasificación propuesta para la Reserva natural Punta Cabuyones (ZR.e49)			
Sobrepuesto reserva natural	**Clasificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZE.e50	SREP	17.63	0.25%
	SREP-E	996.40	14.01%
ZE.e50 Total		**1,014.03**	**14.26%**

Calificación propuesta para la Reserva natural Mar Negro y Bahía de Jobos (ZR.e49)			
Sobrepuesto reserva natural	**Calificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZE.e50	O.a	1,014.03	14.26%
ZE.e50 Total		**1,014.03**	**14.26%**

F. Bosque estatal de Aguirre (ZR.e)

El Bosque estatal de Aguirre fue creado el 28 de mayo de 1918, mediante la primera proclama a estos fines emitida por el entonces Gobernador de Puerto Rico, Arthur Yaeger, al amparo de la Ley de Bosques (entonces, Ley Núm. 22 de 22 de noviembre de 1917; actualmente, Ley Núm.133

de 1 de julio de 1975, según enmendada). El Bosque estatal de Aguirre consiste en 2,464 cuerdas de manglares y se encuentra en los municipios de Guayama y Santa Isabel (DRNA, septiembre de 2007).

El Plan sectorial de la costa sur, incorpora un total de 333.64 cuerdas adicionales al Bosque estatal de Aguirre existente. Por otra parte, excluye un total de 274.04 cuerdas que formaban parte de la Zona de interés turístico de Aguirre-Bahía de Jobos, manteniendo la calificación de Preservación de Recurso (PR) conforme al Reglamento Conjunto dentro de los terrenos que forman parte del Bosque estatal de Aguirre.

Clasificación propuesta para los terrenos del Bosque estatal de Aguirre en el PSCS			
Sobrepuesto reserva natural	**Calificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZE.e	SREP-E	607.6781	8.55%
ZE.e Total		**607.6781**	**8.55%**

Calificación propuesta para los terrenos del Bosque estatal de Aguirre en el PSCS			
Sobrepuesto reserva natural	**Calificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZE.e	O.a	312.5764	4.40%
	O.g	21.06356	0.30%
	PR	274.0381	3.85%
ZE.e Total		**607.6781**	**8.55%**

BORRADOR

IV. Distrito sobrepuesto especial turístico (ZE.t)

La Junta de Planificación conforme a las disposiciones de la Ley núm. 374 del 14 de mayo de 1949 y de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, ley orgánica de la Junta de Planificación, según enmendadas, está facultada para delimitar y designar zonas de interés turístico. La delimitación y designación de zonas de interés turístico tiene como propósito identificar áreas con potencial turístico estableciendo y aplicando en las mismas una reglamentación especial sobre los usos de terrenos, para así fomentar un desarrollo turístico sustentable que armonice con los recursos naturales que se encuentren dentro de la zona, limitando las actividades que puedan entrar en conflicto con la conservación de los mismos.

El turismo ha jugado un rol importante en el desarrollo económico y social de nuestro país, y de los municipios, siendo un canal de comunicación, intercultural, que no solo genera empleos, sino que contribuye al desarrollo de otras actividades económicas.

Este Plan Sectorial se desarrolla con la intención de planificar sectores, áreas funcionales o actividades relacionados con algún sector como son el vial, la naturaleza, la agricultura, el turismo, la industria, los desperdicios sólidos, las canteras, etc. A esos efectos, la Junta de Planificación ha elaborado nuevas disposiciones reglamentarias con el propósito de llevar la visión de desarrollo, los objetivos y las metas establecidas en el instrumento de planificación a un documento regulador de los usos y las intensidades de las actividades deseadas y necesarias dentro del área.

Mediante los Distritos de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU), la Junta de Planificación establece los distritos sobrepuestos; los cuales tienen la intención de reconocer unos atributos, condiciones, recursos o valores en el territorio. Estos distritos no constituyen determinaciones de uso o intensidad aun cuando puedan estar condicionando ambos factores. El DOTFU establece el Distrito sobrepuesto especial turístico para delimitar zonas turísticas (ZE.t). El propósito del ZE.t, establece:

> “Este distrito sobrepuesto para delimitar zonas turísticas, busca identificar cualquier área que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos naturales y artificiales que estén actualmente desarrollados o que tengan un potencial turístico, tales como: playas, lagos, bahías, proyectos agrícolas, lugares históricos, estructuras o ambientes de valor histórico o arquitectónico y parajes de gran

BORRADOR

belleza natural, dentro de la cual las estructuras, belleza natural y otros elementos son de básica y vital importancia para el desarrollo del turismo. En una zona turística, se podrán encontrar uno o más distritos de calificación.

Este distrito sobrepuesto se establece para facilitar la ubicación de proyectos turísticos y recreativos, sujeto a la disponibilidad de infraestructura en el área y donde es necesario mantener el carácter del paisaje, las condiciones naturales del lugar y/o el ambiente general del sector en el que ubica. Toda segregación en este distrito será evaluada conforme a los criterios del distrito de uso subyacente."

A estos efectos, este Plan sectorial establece la zona turística ZE.t, la cual será reglamentada por los nuevos distritos y las disposiciones del DOTFU. Esta acción provoca la derogación de las Zonas de Interés Turístico Aguirre-Bahía de Jobos y Arroyo-Guayama.

Clasificación propuesta en distrito sobrepuesto ZE.t en el Plan sectorial de la costa sur			
Distrito sobrepuesto	**Clasificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZE.t	AGUA*	2.18	0.00%
	SRC	300.27	0.33%
	SREP	41.90	0.05%
	SREP-E	23.89	0.03%
	SU	318.65	0.35%
	VIAL*	2.44	0.00%
ZE.t Total		**689.33**	**0.75%**

Calificación propuesta en distrito sobrepuesto ZE.t en el Plan sectorial de la la costa sur			
Distrito sobrepuesto	**Calificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
ZE.t	A.g	155.0934	0.17%
	AGUA*	2.177507	0.00%
	C.b	24.70238	0.03%
	C.i	14.42287	0.02%
	D.g	8.1911	0.01%
	D.p	10.90026	0.01%
	I.a	29.75895	0.03%
	M.b	176.6083	0.19%
	M.i	7.720536	0.01%

BORRADOR

Calificación propuesta en distrito sobrepuesto ZE.t en el Plan sectorial de la la costa sur			
Distrito sobrepuesto	**Calificación propuesta**	**Cuerdas**	**Por ciento**
	O.g	65.9972	0.07%
	R.b	188.9462	0.21%
	R.i	2.363733	0.00%
	VIAL*	2.443808	0.00%
ZE.t Total		**689.3262**	**0.75%**

BORRADOR

V. Derogar las Zonas de interes turístico

A. Derogación de la Zona de interés turístico Aguirre-Bahía de Jobos

La Zona de interés turístico (ZIT) de Aguirre-Bahía de Jobos, vigente, fue aprobada por la Junta de Planificación el 8 de junio de 2000 mediante la Resolución 2000-010-JP-ZIT y cuenta con 9,854.55 cuerdas.

Resumen de Distritos Zona de Interés Turístico Aguirre-Bahía de Jobos, Vigente

Distrito	Cuerdas	Por ciento
AD	749.84	7.6%
Agua	28.94	0.3%
A-P	1,645.51	16.7%
C-I	0.15	0.0%
CR	676.10	6.9%
CT-I	35.53	0.4%
CT-L	7.69	0.1%
DT-G	259.26	2.6%
DT-P	14.57	0.1%
DTS	1,845.28	18.7%
I-P	334.26	3.4%
PR	3,433.43	34.8%
R-I	247.28	2.5%
RT-A	18.62	0.2%
RT-I	66.56	0.7%
SH	491.52	5.0%
Total	9,854.55	100.0%

El 34.8% o 3,433.43 cuerdas de la ZIT Aguirre-Bahía de Jobos están calificadas como Preservación de Recursos (PR), siendo la mayor parte de estas ubicadas en terrenos de alta productividad agrícola en el municipio de Salinas. Además, se identifican 1,973.68 cuerdas de interés turístico distribuidas entre distritos DTS, CT-I, CT-L, RT-A y RT-I.

BORRADOR

Mapa 11. ZIT Aguirre-Bahía de Jobos, vigente

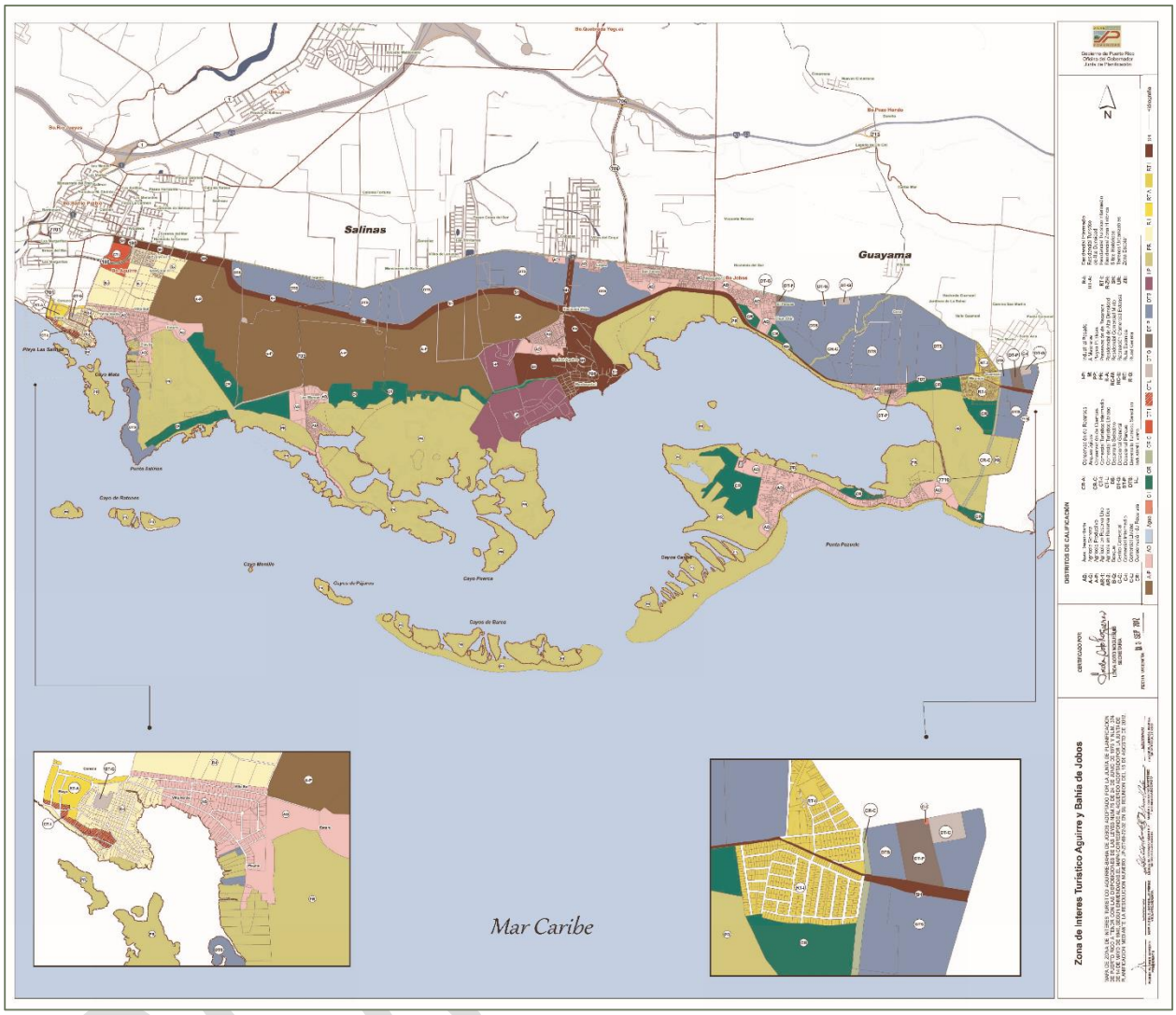

La Propuesta delimitación del Plan sectorial de la costa sur incluye 2,568.42 cuerdas que actualmente se encuentran dentro de las Zonas de interés turístico de Aguirre-Bahía de Jobos y que poseen un alto valor agrícola. Es por tal razón que la Junta de Planificación considera apropiado sean excluidas de la ZIT Aguirre-Bahía de Jobos e incorporadas a la Reserva del corredor agrícola de la costa sur.

Informe de Cambio de los distritos de la ZIT Aguirre-Bahía de Jobos

Municipio	Calificación Vigente	Calificación ROTFU	Total de Cuerdas	Por ciento (%)
Guayama	CR	A.a	14.24	4.69%
	DT-G	A.a	1.33	0.44%
	DTS	A.a	282.94	93.25%
	Vial	Vial	4.93	1.62%
Guayama Total			**303.43**	**11.81%**
Salinas	AD	A.a	2.42	0.11%
	A-P	A.a	1,261.90	55.71%
	CR	A.a	4.76	0.21%
	DTS	A.a	790.22	34.89%
	I-P	A.a	5.10	0.23%
	R-I	A.a	17.38	0.77%
	SH	A.a	143.71	6.34%
	Vial	Vial	39.50	1.74%
Salinas Total			**2,264.99**	**88.19%**
Total			**2,568.42**	**100.00%**

Mapa 12. Áreas de exclusión ZIT Aguirre-Bahía de Jobos

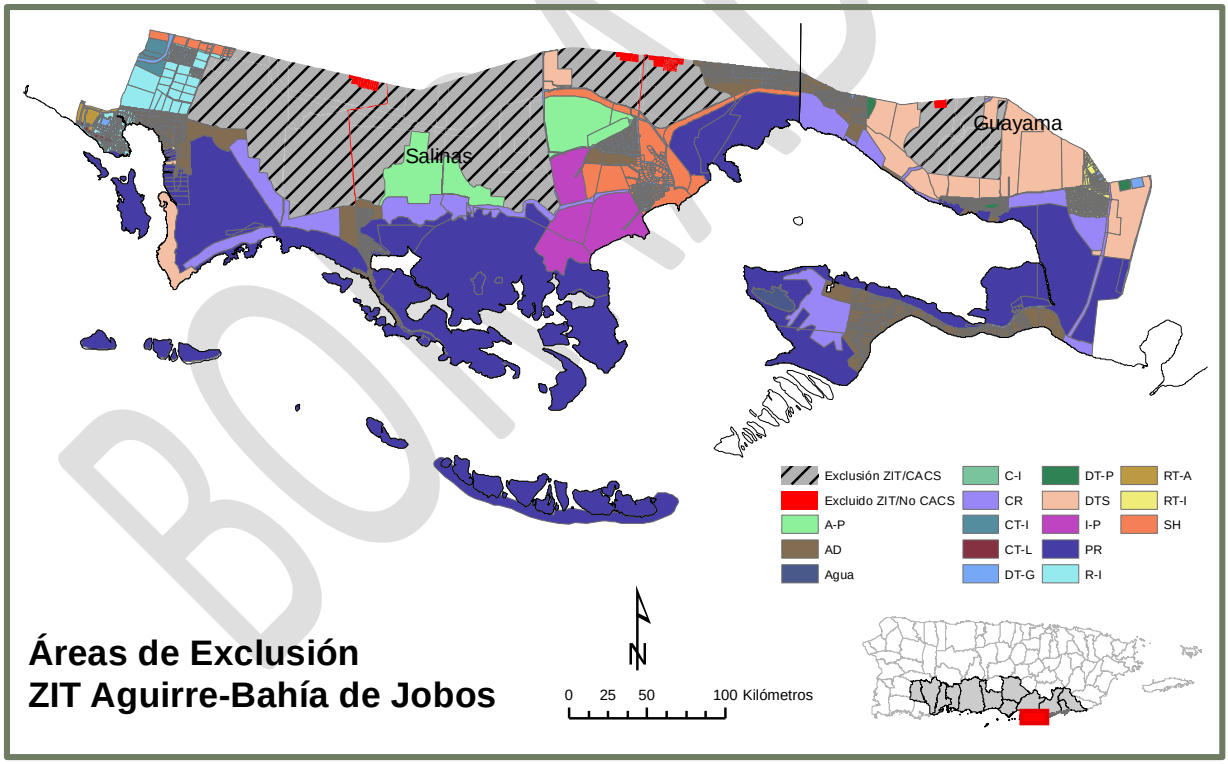

El 55.71% o 1,261.90 cuerdas de los terrenos de coincidencia en la ZIT de Aguirre-Bahía de Jobos son Agrícola Productivo (A-P), según el Reglamento Conjunto. El otro distrito con cambio significativo es Distrito Turístico Selectivo (DTS) con 790.22 cuerdas.

BORRADOR

B. Derogación Zona de interés turístico Guayama-Arroyo

La Zona de Interés Turístico (ZIT) de Guayama-Arroyo, vigente, fue aprobada por la Junta de Planificación el 25 de enero de 2011 mediante la Resolución JP-ZIT-71-72 y cuenta con 5,461.28 cuerdas.

Distritos Zona de Interés Turístico Guayama-Arroyo, Vigente

Distrito	Cuerdas	Por ciento
AD	64.93	1.2%
Agua	61.02	1.1%
A-P	1,417.57	26.0%
C-I	0.73	0.0%
CR	960.72	17.6%
CT-L	24.93	0.5%
DS	292.31	5.4%
DT-G	383.28	7.0%
DT-P	6.73	0.1%
DTS	121.87	2.2%
I-L	539.40	9.9%
I-P	542.40	9.9%
M	7.21	0.1%
PP	49.25	0.9%
PR	140.86	2.6%
R-G	415.59	7.6%
R-I	194.78	3.6%
RT-A	50.91	0.9%
RT-I	186.73	3.4%
SH	0.02	0.0%
Total	5,461.28	100.0%

El 26.0% o 1,417.57 cuerdas de la ZIT Guayama-Arroyo están calificadas como Agrícola Productivo (A-P), siendo la mayor parte de estas ubicadas al sur de la carretera estatal PR-3 en las áreas llanas de Guayama y Arroyo.

BORRADOR

Mapa 13. Zona de interés turístico Guayama-Arroyo

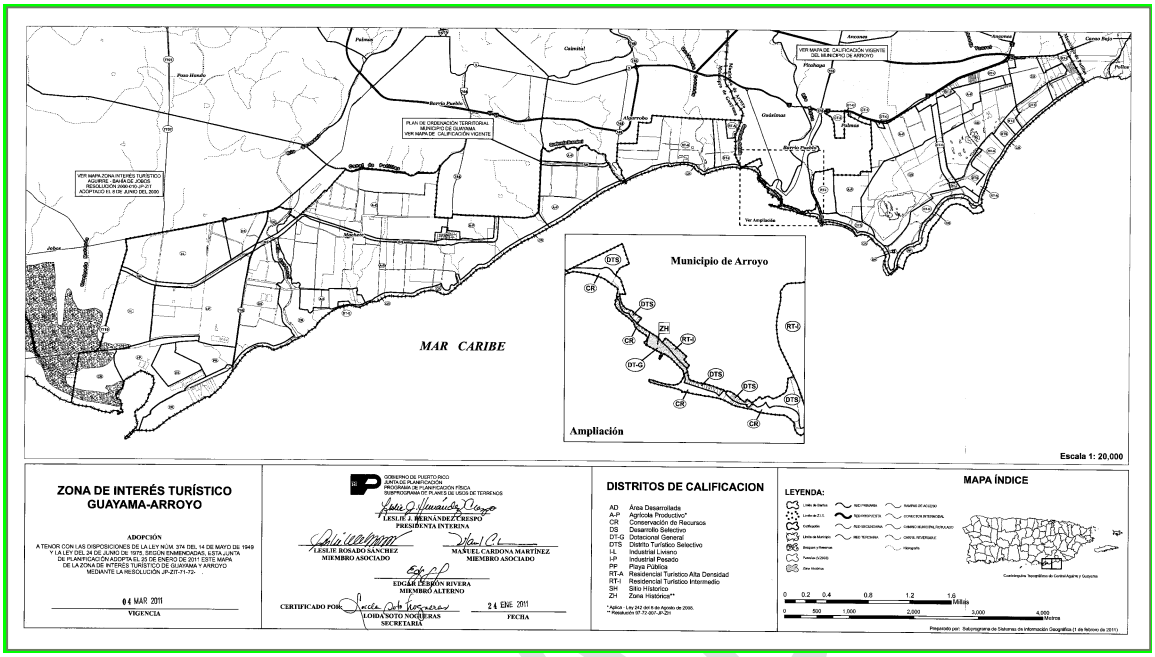

Al igual que en la ZIT Aguirre-Bahía de Jobos, aquellos terrenos de alto valor agrícola de la ZIT Guayama-Arroyo que coinciden con el Corredor agrícola de la costa sur se excluyen de la ZIT y se incorporan al Corredor Agrícola para un total de 2,524.86 cuerdas excluidas.

BORRADOR

Mapa 14. Áreas de exclusión ZIT Guayama-Arroyo

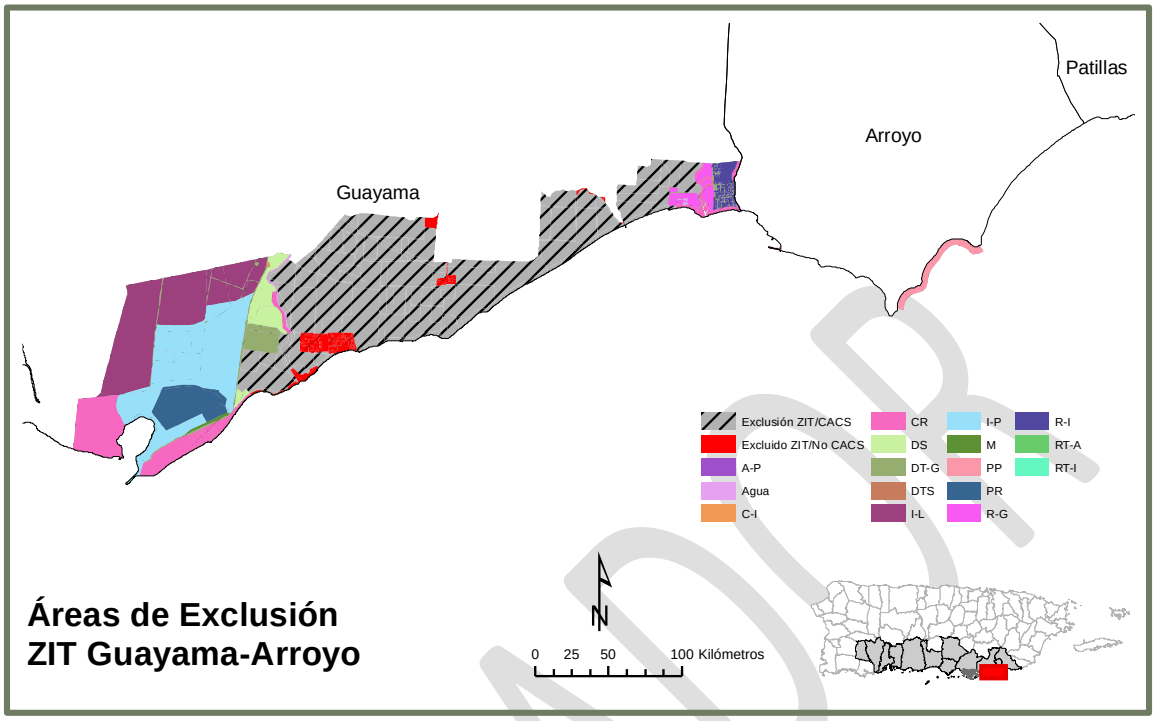

El 68.88% o 1,739.18 cuerdas de los terrenos de coincidencia en la ZIT de Guayama-Arroyo son Agrícola Productivo (A-P), según el Reglamento Conjunto.

Informe de Cambio de los distritos de la ZIT Guayama-Arroyo

Municipio	Calificación Vigente	Calificación Propuesta	Total de cuerdas	Porciento
Arroyo	AGUA	AGUA	0.22	0.04%
	A-P	A.a	314.04	54.53%
	CR	A.a	74.77	12.98%
	CT-1	A.a	6.30	1.09%
	DS	A.a	36.32	6.31%
	DT-G	A.a	12.26	2.13%
	RT-I	A.a	117.48	20.40%
	UR	A.a	0.09	0.02%
	VIAL	VIAL	14.43	2.51%
Arroyo Total			**575.93**	**22.81%**
Guayama	AD Total	A.a	14.14	0.73%
	AGUA Total	AGUA	5.09	0.26%

BORRADOR

Municipio	Calificación Vigente	Calificación Propuesta	Total de cuerdas	Porciento
	A-P Total	A.a	1,425.14	73.12%
	CR Total	A.a	86.70	4.45%
	DS Total	A.a	114.13	5.86%
	DT-P Total	A.a	0.00	0.00%
	I-L Total	A.a	7.32	0.38%
	R-G Total	A.a	0.28	0.01%
	R-I Total	A.a	0.88	0.05%
	RT-A Total	A.a	177.11	9.09%
	RT-I Total	A.a	1.55	0.08%
	SH Total	A.a	62.30	3.20%
	VIAL Total	VIAL	54.31	2.79%
Guayama Total			**1,948.94**	**77.19%**
Total			**2,524.86**	**100.00%**

Luego de derogadas ambas Zonas de Interés Turístico y de haber incorporado aquellos terrenos con alta capacidad agrícola a la Reserva del corredor agrícola de la costa sur los terrenos que no forman parte de ésta, pasarán a formar parte de reservas naturales o de los planes territoriales de los municipios según corresponda, incluyendo los terrenos con el distrito sobrepuesto especial turístico (ZE.t).

BORRADOR

VI. Enmiendas a planes territoriales aprobados

La propuesta delimitación del Plan sectorial de la sosta sur, tiene el efecto de enmendar los planes territoriales aprobados de los municipios de Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Peñuelas, Ponce, Sabana Grande, Salinas y Santa Isabel. La Junta de Planificación mediante resolución al efecto, otorgará un periodo de dos (2) años para que los municipios actualicen sus planes territoriales a lo estipulado en el Plan sectorial de la costa sur.

BORRADOR

BORRADOR

BORRADOR

Junta de Planificación

Oficina del Gobernador

BORRADOR